



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583715	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Dajustco IP Holdings Inc.	Denominativa	HPX	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 37: Reclasifique el servicio de "distribución" junto con su objeto a clase 39 o bien elimine. En caso de reclasificar deberá acreditar el pago de tasa correspondiente. A escrito de fecha 17-12-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1583719	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Dajustco IP Holdings Inc.	Denominativa	HPX INDUSTRIAL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 37: Reclasifique el servicio de "distribución" junto con su objeto a clase 39 o bien elimine. En caso de reclasificar deberá acreditar el pago de tasa correspondiente. A escrito de fecha 17-12-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596442	Claus Krebs Poulsen, en representación de Spotify AB	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 35: - Especifique "provisión de medios" en "provisión de medios para comprar acceso a música, video y contenidos audiovisuales proporcionados por servicios de difusión y transmisión en flujo continuo" atendido a que dicha redacción no corresponde a un servicio como tal, se sugiere corregir como "suministro de espacios de venta en línea (...)" - Corrija "mercado" por "espacio" en "suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de archivos digitales descargables de música, audio y video autenticados por tokens no fungibles (nfts)". En clase 38: - Corrija "envío y entrega de música, podcasts y contenidos audiovisuales digitales mediante servicios de telecomunicaciones" por "envío y entrega de datos en forma de música, podcasts y contenidos audiovisuales digitales mediante servicios de telecomunicaciones" a fin de evitar confusiones con el suministro de musica no descargable de clase 41. En clase 41: - Aclare "curaduría (...) y creación de antologías" en "servicios de entretenimiento, a saber, curaduría, catalogación, publicación y creación de antologías de contenidos de audio, video y multimedia" puesto que no corresponden a servicios propio de clase 41.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596443	Claus Krebs Poulsen, en representación de Spotify AB	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 35: - Especifique "provisión de medios" en "provisión de medios para comprar acceso a música, video y contenidos audiovisuales proporcionados por servicios de difusión y transmisión en flujo continuo" atendido a que dicha redacción no corresponde a un servicio como tal, se sugiere corregir como "suministro de espacios de venta en línea (...)" - Corrija "mercado" por "espacio" en "suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de archivos digitales descargables de música, audio y video autenticados por tokens no fungibles (nfts)". En clase 38: - Corrija "envío y entrega de música, podcasts y contenidos audiovisuales digitales mediante servicios de telecomunicaciones" por "envío y entrega de datos en forma de música, podcasts y contenidos audiovisuales digitales mediante servicios de telecomunicaciones" a fin de evitar confusiones con el suministro de musica no descargable de clase 41. En clase 41: - Aclare "curaduría (...) y creación de antologías" en "servicios de entretenimiento, a saber, curaduría, catalogación, publicación y creación de antologías de contenidos de audio, video y multimedia" puesto que no corresponden a servicios propio de clase 41.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600465	César Del Carmen Torres Araya, en representación de César Del Carmen Torres Araya y SERVICIOS INDUSTRIALES CESAR TORRES	Mixta	CETMAQ LIMITADA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe documento en forma, esto es integro, toda vez que el documento acompañado se encuentra cortado en la parte relativa a la administracion y uso de la razon social
1602144	Denith Enrique Linares Salcedo, en representación de INVERSIONES SINERGIA SPA	Mixta	LA SUA PIZZA NAPOLITANA	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Previo a proveer solicitud y cesión de derechos, acompañe documentación que faculte a doña Denith Enrique Linares Salcedo para comparecer a nombre de INVERSIONES SINERGIA SPA
1602157	Diego Javier Rodrigo Díaz	Denominativa	PEC - UP	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. No ha lugar a la ratificación presentada, por no ser coincidente la firma electrónica con la persona que comparece en el escrito. Para cumplir lo ordenado, es preciso que el escrito sea ingresado por don Diego Javier Rodrigo Díaz, con su clave única al sistema

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602272	Runfang Cheng, en representación de Delicia Asia Ltda	Denominativa	Onni Kbbq hotpot	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al documento acompañado toda vez que no señala al representante y sus facultades se sugiere acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603634	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de EYGN LIMITED	Denominativa	SHAPE THE FUTURE WITH CONFIDENCE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 35: - Mejore la redacción para "asesoramiento en materia de políticas y procedimientos internos de las empresas" puesto que no es clara su pertenencia a esta clase y genera confusión con asesoramientos de clase 45. - Aclare acorde al clasificador "servicios de diligencia debida; servicios de diligencia debida previos a una venta, incluida la asistencia en la elaboración de información financiera, tributaria, de recursos humanos y operativa" puesto que podría generar confusión con servicios de clase 36 y 45, toda vez que estos servicios de diligencia debida pueden tener cabida respecto de diligencias financieras y jurídicas. - Especifique acorde al clasificador "servicios de asesoramiento en materia de inclusión y diversidad" puesto que no corresponde a un servicio en si mismo y puede incluso genera confusión con servicios educativos relativos a esas materias. En clase 36: - Especifique de mejor forma "servicios de tesorería", a modo de sugerencia en esta clase hay "gestión financiera de cuentas de tesorería; servicios de gestión de tesorería" - Especifique el objeto para "servicios de valoración" ya que la redacción es amplia y genera confusión, por ejemplo, con "valoración de negocios comerciales; servicios de valoración de riesgos para negocios" de clase 35. En clase 36 se puede encontrar "servicios de valoración de opciones sobre acciones; servicios de valoraciones y estimaciones fiscales; valoraciones financieras" entre otras. A escrito de fecha 08-01-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603911	Natalia Soledad Ortelli Retamal, en representación de Pizzería Natalia Ortelli E.I.R.L.	Denominativa	Campizza	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se reitera la observación para que acreditar poder, pudiendo utilizar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General, todo atendido a que en el escrito se acompañó copia de la resolución de observación, pero no se da respuesta a la misma. A escrito de fecha 09-01-2025: Estese a lo previamente resuelto.
1604067	Fernando Andrés López Moreno	Mixta	Black Games	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 17-12-2024. No ha lugar a la nueva etiqueta, toda vez que altera el diseño original, el cual consistía en la palabra BLACK GAMES en letras blanca con borde negro y fondo blanco. Por lo tanto, se reitera la observación para que acompañe nueva etiqueta donde el borde negro de las letras venga mejor delimitado , pero <u>sin cambiar ningún otro elemento, como el color de fondo</u> . A escrito de fecha 04-01-2025: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604076	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	CROMAÑÓN	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 41: - Corrija "provisión de un sitio web con blogs y publicaciones no descargables en forma de libros, novelas gráficas, cómics y guiones en el campo del entretenimiento" por "Publicación en línea de gacetas o diarios [servicios de blogs] y publicaciones no descargables en forma de libros, novelas gráficas, cómics y guiones en el campo del entretenimiento a través de un sitio web". - Corrija "provisión de un sitio web con información de entretenimiento, presentaciones de audio, video y prosa, y publicaciones en línea no descargables en forma de libros de ficción y no ficción, novelas gráficas y cómics, todo en el campo del entretenimiento" por "suministro de información de entretenimiento, presentaciones de audio, video y prosa, y publicaciones en línea no descargables en forma de libros de ficción y no ficción, novelas gráficas y cómics, todo en el campo del entretenimiento a través de un sitio web" - Corrija "provisión de un sitio web de video video a la carta con películas y filmes no descargables" por "Suministro de películas, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta, por medio de un sitio web". - Corrija "provisión de un sitio web con videos no descargables en el campo de películas, programas de televisión y avances de películas sobre diversos temas" por "Suministro en línea de videos no descargables en el campo de películas, programas de televisión y avances de películas sobre diversos temas a través de un sitio web". - Corrija "provisión de una base de datos de entretenimiento consultable en línea con música, películas, programas de televisión, presentaciones multimedia en el campo del

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				entretenimiento, archivos de audio con música, cómics y publicaciones en el ámbito del entretenimiento, todo en línea y no descargable" por "suministro de información sobre entretenimiento en línea con música, películas, programas de televisión, presentaciones multimedia en el campo del entretenimiento, archivos de audio con música, cómics y publicaciones en el ámbito del entretenimiento, todo en línea y no descargable a través de una base de datos". A escrito de fecha 15-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 49433.
1604112	Luis Cristóbal Muñoz Tapia, en representación de SULFIBRA CHILE SPA	Mixta	SULFIBRA CHILE	Previo a proveer comparezca Luis Cristóbal Muñoz Tapia a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 18-12-2024 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Se hace presente que Jeffri Andrés Marín Garrido no tiene poder acreditar para actuar ante INAPI, por este motivo no puede ingresar escritos en la solicitud. Para cumplir correctamente se debe presentar nuevamente la copia de los estatutos, pero se debe ingresar con la clave única del representante individualizado en la solicitud. A escrito de fecha 18-12-2024: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604407	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	CADA MINUTO CUENTA	Atendido lo señalado anteriormente, se sugiere al solicitante la siguiente redacción de cobertura: .. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente las clases indicadas en la sugerencia, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la(s) clase(s) adicional(es) resultante(s) de la reclasificación. En clase 41: - Corrija: "provisión de cómics y novelas gráficas en línea no descargables" por "suministro en línea de cómics y novelas gráficas no descargables" - Corrija "provisión de un sitio web con blogs y publicaciones no descargables en forma de libros, novelas gráficas, cómics y guiones en el campo del entretenimiento" por "Publicación en línea de gacetas o diarios [servicios de blogs] y publicaciones no descargables en forma de libros, novelas gráficas, cómics y guiones en el campo del entretenimiento a través de un sitio web". - Corrija "provisión de un sitio web con información de entretenimiento, presentaciones de audio, video y prosa, y publicaciones en línea no descargables en forma de libros de ficción y no ficción, novelas gráficas y cómics, todo en el campo del entretenimiento" por "suministro de información de entretenimiento, presentaciones de audio, video y prosa, y publicaciones en línea no descargables en forma de libros de ficción y no ficción, novelas gráficas y cómics, todo en el campo del entretenimiento a través de un sitio web" - Corrija: "provisión de noticias e información de actualidad en el campo del entretenimiento relacionadas con concursos, presentaciones de video, audio y prosa, y publicaciones, todo en el campo del entretenimiento" por "suministro de información y noticias en línea en el campo del entretenimiento relacionadas" - provisión de reseñas en línea de programas de televisión y películas

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				6. Corrija "provisión de un sitio web de video vídeo a la carta con películas y filmes no descargables" por "Suministro de películas, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta, por medio de un sitio web". 7. Corrija "provisión de un sitio web con videos no descargables en el campo de películas, programas de televisión y avances de películas sobre diversos temas" por "Suministro en línea de vídeos no descargables en el campo de películas, programas de televisión y avances de películas sobre diversos temas a través de un sitio web". 8. Corrija "provisión de una base de datos de entretenimiento consultable en línea con música, películas, programas de televisión, presentaciones multimedia en el campo del entretenimiento, archivos de audio con música, cómics y publicaciones en el ámbito del entretenimiento, todo en línea y no descargable" por "suministro de información sobre entretenimiento en línea con música, películas, programas de televisión, presentaciones multimedia en el campo del entretenimiento, archivos de audio con música, cómics y publicaciones en el ámbito del entretenimiento, todo en línea y no descargable a través de una base de datos". 9. Corrija: "provisión de información sobre entretenimiento, películas y programas de televisión a través de redes sociales" por "suministro de información sobre entretenimiento en forma de películas y programas de televisión" A escrito de fecha 15-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605120	Eduardo Patricio Brito Maturana	Mixta	MONTE ALBURA JARDIN INFANTIL & SALA CUNA	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante. Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 27-11-2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Se corrige denominación a MONTE ALBURA JARDIN INFANTIL & SALA CUNA. Se reitera acompañe poder de representación. Poder en custodia informado N°260961 no corresponde a este solicitante. A escrito de fecha 07-01-2025. Estese a lo resuelto precedentemente. Finalmente, se hace presente que de no presentar correctamente la documentación y acreditar la representación se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039 y se declarará el abandono definitivo de la solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605211	COOPER SPA., en representación de COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	Mixta	CÓMO JUBILAR DE CONFUTURO	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 06-01-2025. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Aclare o elimine: "y otros profesionales en las áreas de las finanzas," en "servicios prestados por economistas y otros profesionales en las áreas de las finanzas, tales como: análisis financiero", pues la descripción no corresponde a la de servicios de esta clase, se sugiere "servicios de información, consultoría y asesoramiento en materia de finanzas". A escrito de fecha 06-01-2025. Por cumplido parcialmente lo ordenado.
1605936	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Techtronic Cordless GP	Mixta	MILWAUKEE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Aclare "guantes de trabajo" pudiendo reemplazar por: "guantes domésticos multiusos"; reemplace: "utensilios para beber" por: "Recipientes para beber". Al escrito de 12/12/2024: tengase presente
1605939	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Techtronic Cordless GP	Mixta	MILWAUKEE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Señale el objeto de la venta en: "Servicios de venta al por menor"; Al escrito de 12/12/2024: Tengase presente

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605943	Sebastián Ramaciotti Basic, en representación de INTER-TANK SPA	Mixta	INTER-TANK	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades
1605971	Marcial José Sobarzo Rudolff, en representación de Mariscos & Pescados Del Pacífico spa	Mixta	Ricomar	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606176	MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de MANCUPA INVERSIONES SPA	Mixta	PAZVIT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1607891	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A.	Mixta	MIGRIN	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un camino, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km., para poder identificar correctamente la dirección. En clase 39: Especifique "corretaje de transportes" por cuanto la redacción es poco clara relacionada a la clase solicitada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607893	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A.	Mixta	MIGRIN	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un camino, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km., para poder identificar correctamente la dirección.
1607894	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A.	Mixta	MIGRIN	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un camino, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km., para poder identificar correctamente la dirección.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607896	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A.	Mixta	MIGRIN	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un camino, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km., para poder identificar correctamente la dirección.
1607898	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A.	Mixta	MIGRIN	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un camino, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km., para poder identificar correctamente la dirección.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607899	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Riceel Beauty Inc.	Mixta	Dr.Innis	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc
1607901	Carlos Eduardo Herrera Yáñez, en representación de Carlos Eduardo Herrera Yáñez y Adolfo Albert San Francisco Miguel Angelo Fuentes Ramírez	Denominativa	LogicSoft	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc
1607913	Víctor Manuel Rubio Saintard	Mixta	V/VICPROCUREMENT/Cotiza Rápido, Ahorra +	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 45: Indique traducción al español del término "procurement". Aclare y reclasifique "servicios de asesoría profesional en compras" a clase 35, por cuanto los servicios de asesoría en gestión comercial se encuentran en esta clase.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607915	María Cristina Morales Martínez	Denominativa	Recruiters In Tech	Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesorio que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1.Lo previamente señalado por cuanto debe indicar si la marca con frase de propaganda es: "Recruiters In Tech, N12" o "N12, Recruiters In Tech".

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607932	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de FUNDACIÓN ALEGRÍA	Mixta	FUNDACIÓN ALEGRÍA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 45: Aclare los servicios pedidos en la clase 45, de "servicios de labores sociales prestados a personas necesitadas. prestación de ayuda filantrópica, humanitaria y espiritual a las personas de escasos recursos económicos", "programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad", "servicios de beneficencia para el servicio de labores sociales a personas necesitadas, directamente o a través del apoyo a otras organizaciones que persigan tales fines", "prestación de ayuda material y de otra índole a las personas de escasos recursos económicos, y realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad" en el sentido de especificarlos de manera clara y determinada a fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 23 de la Ley 19039 (Artículo 23.- Cada marca sólo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen). Lo anterior porque sólo pueden clasificarse en clase 45 los servicios contemplados expresamente en la clase mencionada en el listado alfabético de productos y servicios del Clasificador Internacional de Niza o en el listado de descripciones pre aprobadas por este Instituto disponible en su página web como Clasificador en línea de productos y servicios. Por ejemplo, se acepta expresamente en clase 45 la provisión de vestimentas a personas necesitadas [servicios de beneficencia] y el suministro de zapatos a personas necesitadas [servicios de beneficencia] . El hecho que los servicios se presten con fines de beneficencia o en beneficio de personas necesitadas, no exime del deber de especificarlos y clasificarlos en la clase de Niza que corresponde según su finalidad.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Es así como, por ejemplo, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se clasifican en clase 35 los servicios de organización de subastas con fines benéficos; la Promoción de la sensibilización pública en el ámbito del bienestar social; el Reclutamiento y colocación de voluntarios en el campo de {especifique el campo, por ejemplo, ayuda humanitaria, justicia social, derechos humanos, conservación ambiental, etc.}; el Servicio de consultoría empresarial que brinda estrategias transformacionales a empresas que desean avanzar hacia la sustentabilidad y prácticas comerciales socialmente responsables, brindadas principalmente a la industria de productos de consumo; los Servicios de beneficencia en forma de elaboración y coordinación de proyectos de voluntariado para organizaciones de beneficencia o el Suministro de información comercial sobre oportunidades de empleo a personas necesitadas [servicios de beneficencia]. Se clasifican en clase 36 los Servicios de consultoría y administración de reclamos de seguridad social prestados a individuos; se clasifican por ejemplo en clase 36, los servicios de organización de colectas benéficas y la inversión de fondos con fines benéficos. En clase 37 los servicios de construcción con fines caritativos. En clase 38 la prestación de servicios de comunicación celular y por radio con fines benéficos. En clase 39 los Servicios caritativos consistentes, en concreto, en suministro de distribución de energía eléctrica a quienes la necesitan con fines caritativos. En clase 41 el suministro de material escolar a personas desfavorecidas con fines benéficos, la organización de conciertos musicales con fines benéficos, la organización de concursos y otros eventos deportivos y culturales con fines benéficos. En clase 43 la provisión de alimentos a personas necesitadas [servicios de beneficencia] y el suministro de alojamiento temporal con fines de beneficencia. En clase 44 el suministro de servicios médicos en cuanto servicios de beneficencia. En el caso de que, para especificar debidamente los servicios pedidos necesite reclasificar a clases distintas de la 45, junto con proporcionar las nuevas descripciones de los servicios pedidos acompañe los comprobantes de pago de las tasas adicionales que se incorporen.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607933	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de FURLA S.P.A.	Denominativa	FURLA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 18: Especifique " <i>artículos de equipaje</i> " por cuanto la redacción es muy amplia, conforme al clasificador, a modo de sugerencia se encuentra " <i>Baúles [artículos de equipaje]</i> " o " <i>Artículos de equipaje, a saber, bolsos</i> ".
1610956	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Pasteleriacl Store SpA	Mixta	PASTELERIUSCL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El número de poder en custodia invocado N° 1568715 no existe en nuestra base de datos, acompañe nuevo poder. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610982	Andrés Iván González Zamorano, en representación de Trayecto Comunicaciones Ltda	Mixta	TC EDITORIAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido. El documento acompañado no señala las facultades de administración. En cuanto a la denominación: Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "TC EDITORIAL". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", Editorial Trayecto Comunicaciones , no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Editorial Trayecto Comunicaciones , por TC EDITORIAL , a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611010	Roberto Elson Contreras Morales	Mixta	OLÉ Lounge Club	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. 1. Se debe completar la dirección del solicitante, ya que no se señaló una, debe indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección. 2. La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (o representante) en el formulario presentado. Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción): (i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en Link XXXXX, pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud. ii) Si se desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583717	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Dajustco IP Holdings Inc.	Denominativa	HPX INDUSTRIAL	A escrito de fecha 17-12-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1583730	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Dajustco IP Holdings Inc.	Denominativa	HPX	A escrito de fecha 17-12-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1583732	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Dajustco IP Holdings Inc.	Denominativa	HPX INDUSTRIAL	A escrito de fecha 17-12-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1595203	Catalina Belén Araya Castillo, en representación de CAVA LA MONTAÑA CHICUREO SpA	Mixta	TOZUDO ONE	Por cumplido lo ordenado
1600506	Mühlenbrock & Kühler SpA, en representación de Gustavo Adolfo Espinoza Guaramato	Mixta	BREEKBRAND WINNERS CLUB	De oficio se complementa la denominación, a fin de mantener la necesaria coincidencia entre la denominación señalada y las palabras, signos, y números contenidos en la etiqueta. Por cumplido lo ordenado
1600508	Kay Alexander Aceitón Salazar, en representación de Tierra Nuestra Gourmet NIT 444842023	Mixta	Tierra Nuestra Gourmet	De oficio se corrige representante y solicitante al tenor de documentación acompañada y se tiene por cumplido lo ordenado
1600515	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de RADIOS DE CHILE SPA	Mixta	RADIOS DE CHILE	Por cumplido lo ordenado
1602164	Virginia Silvana Patuelli Jara, en representación de Producciones Moss Patuelli Spa	Mixta	BRAVA GOURMET	Por cumplido lo ordenado
1602215	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CPP Y OPP SPA	Mixta	AGUA PARINACOTA EL AGUA PURA Y NATURAL SIEMPRE SERÁ MEJOR	Por cumplido lo ordenado
1602253	Felipe Abelardo Cabezas Sepúlveda	Mixta	Fc Quality	Por cumplido lo ordenado
1602336	Dagoberto Gabriel Christoforou Jara, en representación de Tuxon Spa	Denominativa	Tuxon	Por cumplido lo ordenado.
1602337	Daniela Isabel Toro Valdivia, en representación de AB COFFEE & CATERING SPA	Denominativa	La Vicentina	Por cumplido lo ordenado
1602350	Badilla Davis Limitada, en representación de PROVERDE SPA	Mixta	PROVERDE	Por cumplido lo oirdenado
1602358	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Manuel Antonio Angel Flores	Mixta	ESPACIO ALACRAN	Por cumplido lo ordenado
1602359	Mühlenbrock & Kühler SpA, en representación de Manuel Antonio Angel Flores	Mixta	DMSANDWICHES	Por cumplido lo ordenado
1602361	Mühlenbrock & Kühler SpA, en representación de Manuel Antonio Angel Flores	Figurativa		Por cumplido lo ordenado

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602383	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	MODE 1999	Por cumplido lo ordenado
1602458	Rodrigo Esteban López Cervera, en representación de factum spa	Denominativa	factum Ingenieria	Por cumplido lo ordenado
1602482	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	MODE LUMINA	Por cumplido lo ordenado
1602552	SILVA ABOGADOS , en representación de EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.	Denominativa	Mercado a un Metro	Por cumplido lo ordenado
1602559	SILVA ABOGADOS , en representación de EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.	Denominativa	Mercado a 1 Metro	Por cumplido lo ordenado
1602563	SILVA ABOGADOS , en representación de EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.	Denominativa	Mercado Metro	Por cumplido lo ordenado
1602572	SILVA ABOGADOS , en representación de EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.	Denominativa	M1M	Por cumplido lo ordenado
1602580	María Francisca Peña Cantillana	Mixta	CF CASA FRAN PLANIFICAMOS TU EVENTO	Por cumplido lo ordenado
1602583	María Francisca Peña Cantillana	Mixta	CF CASA FRAN PLANIFICAMOS TU EVENTO	Por cumplido lo ordenado
1602590	SILVA ABOGADOS , en representación de EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.	Denominativa	Metro Mercado	Por cumplido lo ordenado
1602972	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Ceibo SpA	Denominativa	CEIBO ENGINEERED CHEMISTRY UNIT	A escrito de fecha 03-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1602994	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Fundación Federico Carvallo Pérez	Denominativa	GANEMOSLE A LA CALLE	A escrito de fecha 07-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1603039	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de ALBERTO ENRIQUE CARBALLO	Mixta	TECHCONTROL	A escrito de fecha 14-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1603540	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Knight Therapeutics Europe S.A.	Mixta	Ryvusti MultiDia	A escrito de fecha 16-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en custodia N°261241 y 148049.
1603573	Catalina Fernanda Valenzuela García, en representación de Comercial Innovatek SPA	Mixta	LHOTSE	A escrito de fecha 14-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 262234.
1603908	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javiera Ignacia Correa Uribe	Denominativa	Bloqueos de dinero	A escrito de fecha 02-01-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603922	DLA Piper Chile , en representación de Peak Reinsurance Company Limited	Denominativa	Peak Re	A escrito de fecha 08-01-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al primer otrosí: Se tiene por limitada la cobertura. Se hace presente que en clase 42, y entendiendo que se eliminaba el servicio objetado, se elimina "escenografía", ya que "diseño escenográfico" era una alternativa de corrección entregada por esta Oficina. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1603926	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Jeannette Fabiola Acuña Fabres	Mixta	DRA OIDOS JEANNETTE ACUÑA FONOAUDIOLOGA	A escrito de fecha 06-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 261777, se actualiza la base de datos.
1603963	Jacqueline Ester Riquelme Saihueque, en representación de Ricardo Martin Lubschik	Denominativa	Equidata	A escrito de fecha 17-12-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 260834, se actualiza la base de datos.
1603970	Rodrigo Javier Branttes Guzmán, en representación de QUESOS EL ENCANTO SpA.	Mixta	Quesos El Encanto Desde la Región de Los Lagos	A escrito de fecha 02-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1603981	Alfonso Alexis Lagos Vega, en representación de PROFE ALFONSO SPA	Mixta	PROFE ALFONSO	A escrito de fecha 17-12-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1604050	Sebastián Gonzalo Bahamonde López, en representación de David Arsenio Vásquez Alarcón	Mixta	CREDYHOGAR	A escrito de fecha 16-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 261948, se actualiza la base de datos. Téngase por corregida la descripción de servicios.
1604065	Jaime Marcelo Gómez Palma, en representación de Corporación Colegio Alemán	Mixta	DEUTSCHE SCHULE ST. THOMAS MORUS	A escrito de fecha 18-12-2024: Téngase presente la cesión, se actualiza la base de datos. Se tiene a la vista el poder presentado en la solicitud a fin de acreditar la representación del nuevo titular.
1604075	Andrea Antonieta Méndez Labra	Denominativa	Torres del Malalcura Adventure Lodge	A escrito de fecha 14-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1604079	Jorge Luis Darakchian, en representación de Fundación Magna Fraternitas Universalis "Doctor Serge Raynaud de la Ferrière"	Mixta	CENTRO CULTURAL JÑANAKANDA	A escrito de fecha 02-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1604081	Moises Herman Castro Toro, en representación de Linyi Shengde Plastic Co.,Ltd	Mixta	SENDOW	A escrito de fecha 17-12-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 151682.
1604130	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de YGF BLESSING PTE. LTD.	Figurativa		A escrito de fecha 16-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1604135	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de YGF BLESSING PTE. LTD.	Figurativa		A escrito de fecha 16-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1604140	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de YGF BLESSING PTE. LTD.	Mixta	YGF	A escrito de fecha 16-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604143	María Ximena Gacitúa Arancibia, en representación de Respaldo Legal Limitada	Mixta	Abogalía	A escrito de fecha 18-12-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1604149	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Importadora y Comercial El Aduanazo SpA	Mixta	I. COMERCIAL EL ADUANAZO	A escrito de fecha 02-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 261674.
1604155	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de YGF BLESSING PTE. LTD.	Mixta	YANGGUOFU	A escrito de fecha 16-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1604186	Rafael Gerardo Davalos Roque, en representación de EL REGIO TACOS SpA	Denominativa	EL REGIO	A escrito de fecha 10-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1604190	SARGENT & KRAHN, en representación de PRODUCTOS TORRE SPA	Mixta	VILLAGE	A escrito de fecha 19-12-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 261.042. Al otrosí: Téngase presente.
1604198	SARGENT & KRAHN, en representación de PRODUCTOS TORRE SPA	Denominativa	VILLAGE	A escrito de fecha 19-12-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 261.042. Al otrosí: Téngase presente.
1604203	SARGENT & KRAHN, en representación de C RENTAL SPA	Denominativa	C RENTAL	A escrito de fecha 08-01-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1604212	José Tomás Jesús Leyton Amaya, en representación de Jullian & Asociados Limitada.	Mixta	Comprador protegido	A escrito de fecha 09-01-2025: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 259.297. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1604219	Cristian Orlando Carreño Osorio, en representación de Amali SpA	Mixta	Be Blú	A escritos de fecha 13-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1604239	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BECTON, DICKINSON AND COMPANY	Denominativa	OMICS-GUARD	A escrito de fecha 08-01-2025: A lo principal: Téngase pro cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1604821	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO ANDINO FRATERNIDAD TINKUS JACH'A MARKA	Mixta	TINKUS JACH'A MARKA	A escrito de fecha 02-0-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1604823	Francisco José Von Teuber Andrade, en representación de Mavo SpA	Denominativa	AUTEN	A escrito de fecha 06-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1604826	Rubén Darío Pastén Zurita, en representación de CERVECERIA QUEÑES LTDA	Mixta	TRICAHUE	A escritos de fecha 19-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder y aclarada dirección del solicitante.
1604827	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de SEYMOUR & SEYMOUR LIMITADA	Mixta	BLACK NOTE	A escrito de fecha 09-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1604878	Rubén Darío Pastén Zurita, en representación de CERVECERIA QUEÑES LTDA	Mixta	TRICAHUE	A escrito de fecha 09-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604882	Raúl Santiago Álvarez González, en representación de Consultora Raul Alvarez Gonzales E.I.R.L.	Mixta	IntegrityRisk Solutions	A escrito de fecha 12-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1604888	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Biobrush SpA	Denominativa	BIOBRANDS	A escrito de fecha 16-01-2025. Por cumplir lo ordenado.
1604934	CRISTOBAL PORZIO, en representación de FUEGUIA S.R.L	Denominativa	FUEGUIA	A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1604941	CRISTOBAL PORZIO, en representación de FUEGUIA S.R.L	Mixta	F FUEGUIA 1833 PATAGONIA	A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1604971	Misael Ernesto Pacheco Carrillo	Mixta	ecowintec	A escrito de fecha 26-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.
1604987	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de WhiteWave Services, Inc.	Mixta	SILK	A escrito de fecha 16-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1605033	Andrés Eduardo Matheus Casanova, en representación de Asesoría e Inversiones Celeste SpA	Denominativa	Anguita	A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1605041	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Aspire North America LLC	Denominativa	EKKO	A escritos de fechas 03-01-2025 y 16-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1605049	Rodrigo Enrique Abarzúa Gallardo, en representación de Inversiones Rag SpA	Mixta	Orund	A escrito de fecha 09-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación.
1605051	Silvana Del Carmen Arriaza Riquelme, en representación de Inversiones Abgar Market SPA	Denominativa	PAN & AMOR	Proveyendo escritos de fechas 28-11-2024 y 09-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación.
1605066	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Agrícola río seco spa	Mixta	Huevos río seco	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión. A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1605161	Jessica Ester López Martínez, en representación de SOC. DE INVERSIONES FADILUK LTDA.	Denominativa	LIGHT UP	A escrito de fecha 08-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1605212	Karen Roxana Salazar González, en representación de Otec Altitude SpA	Mixta	OTEC ALTITUDE	A escrito de fecha 06-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1605907	COOPER SPA , en representación de ALL4LABELS GRÁFICA DO BRASIL LTDA	Mixta	ALL4LABELS GLOBAL PACKAGING GROUP	Al escrito de 03/12/2024: Como se pide
1605910	COOPER SPA , en representación de ALL4LABELS GRÁFICA DO BRASIL LTDA	Mixta	ALL4LABELS GLOBAL PACKAGING GROUP	Al escrito de 03/12/2024: Como se pide
1605911	COOPER SPA , en representación de ALL4LABELS GRÁFICA DO BRASIL LTDA	Mixta	ALL4LABELS GLOBAL PACKAGING GROUP	Al escrito de 03/12/2024: Como se pide

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605912	Rodrigo Augusto Diéguez Rojas	Denominativa	S960	
1605913	COOPER SPA , en representación de ALL4LABELS GRÁFICA DO BRASIL LTDA	Mixta	ALL4LABELS GLOBAL PACKAGING GROUP	Al escrito de 03/12/2024: Como se pide
1605915	COOPER SPA , en representación de ALL4LABELS GRÁFICA DO BRASIL LTDA	Mixta	ALL4LABELS GLOBAL PACKAGING GROUP	Por cumplido lo ordenado
1605937	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Techtronic Cordless GP	Mixta	MILWAUKEE	De oficio se complementa: "guantes" con "(prendas de vestir)" Al escrito de 12/12/2024: tengase presente
1605944	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Techtronic Cordless GP	Mixta	MILWAUKEE	Al escrito de 12/12/2024: tengase presente
1605946	Belfor Alejandro Barrientos Guinao	Mixta	PASO MAYER	
1605949	Jorge Antonio Penna Riveros, en representación de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PORTOFINO LTDA.	Denominativa	SCALAPETRA	
1605977	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Zhengzhou Tianyi Extraction Technology Co., Ltd.	Mixta	TIEI EXTRACTION	
1605979	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de SUMERU AYURVEDA S.A.	Denominativa	LADDU BAR	
1605980	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Zhengzhou Tianyi Extraction Technology Co., Ltd.	Mixta	TIEI EXTRACTION	
1607883	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de VERGE RECORDS INTERNATIONAL, INC	Mixta	ONErpm	
1607885	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de VERGE RECORDS INTERNATIONAL, INC	Mixta	ONErpm	
1607886	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de VERGE RECORDS INTERNATIONAL, INC	Mixta	ONErpm	
1607897	Mauro Dellafiori Albala, en representación de AUTOMATIONUI S.A.C.	Mixta	AUTOMATIONUI	
1609113	Cristian Flavio Navarro Cabello, en representación de NOVA TERRA SPA	Mixta	ILGENIO	
1609384	Oscar Alonso Jara León	Mixta	Sabores de Tunquén	
1610765	Nicolás Alejandro Calvo Hidalgo, en representación de REGOR SpA	Denominativa	REGOR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610788	Elizabeth Nordenflycht Jotar	Mixta	Inedi Consultora	
1610819	Carlos Patricio Cerda Zúñiga, en representación de INVERSIONES TECNOSINERGIA SPA	Mixta	ABRE PORTÓN	
1610831	Amal Group, en representación de COMERCIAL SUKEA LIMITADA	Mixta	SUKEA	
1610842	Cristian Marcelo Droguett Valenzuela, en representación de Sindicato de Trabajadores Árbitros Profesionales de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional	Mixta	ARBIFUP Comité Árbitros Profesionales A.N.F.P. Chile	
1610845	Luis Edmundo Rivera Correa	Denominativa	LRC.	
1610846	Víctor Alejandro Tobar Vera	Mixta	APP SERVICES	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "APP SERVICES". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", MiPuntoDigita, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, MiPuntoDigita, por APP SERVICES, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610888	Fincorp SpA, en representación de Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	VENTURE	
1610904	Sebastián Elías Rodríguez Arredondo, en representación de SOC COM RISTRETTO COFFEE VINA SPA	Denominativa	RISTRO	
1610905	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrés Salvador Valdés Carvacho	Mixta	Videocloud	
1610906	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BIOPART SPA	Denominativa	Biopart	
1610907	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Julián Alfonso Errazu De Miguel	Mixta	Plaza Victoria	
1610908	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Esteban Eduardo Gallardo Fuentes	Mixta	MILKTEST Control Lechero	
1610922	Jorge Garay Pérez, en representación de S.O.S. SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	SOS	
1610923	Jorge Garay Pérez, en representación de S.O.S. SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	SOS RED DE ASISTENCIA	
1610925	Jorge Garay Pérez, en representación de S.O.S. SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	S.O.S ASISTENCIA AL VIAJERO	
1610928	Jorge Garay Pérez, en representación de S.O.S. SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	S.O.S. ASISTENCIA AL HOGAR	
1610929	Jorge Garay Pérez, en representación de S.O.S. SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	S.O.S ASISTENCIA NAUTICA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610930	Fernanda Isidora Irrazabal Steinert, en representación de Miga Pastelería SpA	Mixta	Miga	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Miga". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Miga Pastelería, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Miga Pastelería, por Miga, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.
1610940	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Edgar Sergio Kunze Castillo	Mixta	I FLY BY HATIZELLU	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "VUELO POR HATIZELLU"
1610941	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Rearmar SpA	Mixta	RearMar	
1610942	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Daniela Fuentes Comandini	Denominativa	ARTPARTY	
1610946	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de LABORATORIOS LANSIER S.A.C.	Denominativa	LANSIPRED	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610947	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Alejandra Tatiana Díaz Díaz	Mixta	RED IURIS CHILE	
1610951	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de PAPISA ESTUDIO SpA	Denominativa	PAPISA	
1610954	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de ELECTRÓNICA FUJICORP S.A.	Mixta	FUJICORP	
1610955	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Luz Marina SpA	Mixta	EVALYN REGALOS CORPORATIVOS	
1610957	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Emprendimientos Joralfa S.A.	Mixta	Chocoarroz	
1610958	Vladimir Alexis San Martín Armijo	Mixta	SUBGALERA	
1610959	Guido Ignacio Denecken Rebolledo	Mixta	aka! lo encuentras	
1610961	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de INVERSIONES CORP SPA	Denominativa	EVCS ECOVIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	
1610962	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Liribeth Mercedes Rivas Guacaran	Mixta	MIRAE	
1610966	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Rearmar SpA	Mixta	RearMar	
1610969	Rodrigo Guillermo Guerra Escalona, en representación de INVERSIONES CASAS VIEJAS SPA	Denominativa	LA FUENTE MAESTRA	
1610970	María Pilar Carrasco Melo	Denominativa	Vértice Legal	
1610971	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Katherine Marlene Hermosilla Medina	Mixta	TRAINING FOR WOMAN	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "ENTRENAMIENTO PARA MUJERES"
1610972	Andrés Patricio Gildo Navarrete Corsini	Denominativa	LaserEye	
1610974	Rodrigo Guillermo Guerra Escalona, en representación de INVERSIONES CASAS VIEJAS SPA	Denominativa	FUENTE MAESTRA	
1610975	Bernardo Alexis Peña Roa, en representación de Capacitaciones Edufy Limitada	Mixta	Edufy	
1610976	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Rearmar SpA	Mixta	RearMar	
1610983	Roberto Marcelo Bascuñán Walker	Denominativa	Playa Peñuelas	
1610987	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Rearmar SpA	Mixta	RearMar	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611039	Karla Lorena Valentina Aguilera Henríquez, en representación de Comercializadora Dans Limitada	Mixta	DANS'	
1611041	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Gabriel Alejandro Zenteno Fuentes	Mixta	VUELO NORTE	
1611060	Anais Irene Melo Campos, en representación de Jaime Hans Wied Leon Spa	Denominativa	WIEDCO DEFENDER	
1611142	Manuela Nieto Rivas	Denominativa	emestudio	
1611158	Mauricio Dante Ovalle Buzeta	Mixta	PADEL PALACE	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595323	Pablo Isaac Junior Montero Olave	Mixta	NEWEN HEALTH SOLUTIONS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1275371. MASTER DENT KÚME NEWEN. Servicios de atención odontológica. Clase 44. Registro 1287268. NEWENKID. Servicios de centros de salud; servicios de cuidado de la salud; servicios de pruebas médicas, en concreto, evaluación del estado físico; servicios de rehabilitación física; terapia física; atención médica y de rehabilitación kinésica a domicilio. Clase

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				44; Solicitud 1594281 NEWEN CENTRO ODONTOLOGICO INTEGRAL Protege servicios de odontología; clínica dental odontológica, de la clase 44. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595356	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jorge Ignacio Domeyko Agüero	Denominativa	Permacultura Tour	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo de destinación y carente de distintividad. En efecto, la marca solicitada es el conjunto PERMACULTURA TOUR, la Permacultura es un tipo de sistema de diseño agrícola múltiple, basado en los patrones y las características del ecosistema natural. Es holística ya que posee

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				multitud de ramas entre las que se incluyen el diseño ecológico, la ingeniería ecológica, diseño ambiental, la construcción y la gestión integrada de los recursos hídricos, que desarrolla la arquitectura sostenible y los sistemas agrícolas autorregulados inspirados en los ecosistemas naturales. Desde sus inicios a finales de los años 1970, la permacultura se ha caracterizado como una respuesta positiva a la crisis ambiental y social actual, segudido por Tour que significa viaje, excursión. En el caso particular hace referencia directa a los servicios solicitados, por cuanto serán viajes a lugares en los cuales se practica la permacultura. Se trata además de un signo que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595697	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CONCEPTO MARKETING LIMITADA	Mixta	CASA CMK HOME STYLE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1313047. CMK. Protege Agencias de exportación e importación; Agentes de publicidad; Asesoramiento en gestión de negocios comerciales franquiciados; Asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales; Asistencia en administración comercial; Consultoría en técnicas de ventas y programas de ventas; Consultoría, gestión,

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				planificación y supervisión de negocios; Difusión de material publicitario en la calle; Estudios de investigación de mercado; Estudios de marketing; Estudios de marketing de cosméticos, perfumería y productos de belleza; Investigación de consumo; investigación de marketing; Investigación de mercado; marketing; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios; Organización de promociones utilizando medios audiovisuales; Organización de subastas; Organización de subastas por internet; Organización de ventas en subasta; Promoción de ventas de productos y servicios de terceros mediante la distribución de material impreso y concursos de promoción; promoción de ventas para terceros; publicidad; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Servicios de promoción de ventas; Servicios de publicidad; Servicios de publicidad y promoción de ventas; servicios de venta mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos, de la clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595933	Diego Agustín Aburto Lobos, en representación de Constructora e Inmobiliaria C.V.P. SpA	Mixta	CVP Constructora e Inmobiliaria	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 912405. CBP FINANCIA CAPITAL. Servicios financieros y monetarios , tales como análisis,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				asesorías, consultorías, intermediación e información en estas materias. Servicios de factoring y leasing. Servicios de corretaje y cotización de bolsa de valores y de bienes. Servicios de transferencia de fondos por cualquier medio, emisión de bonos, operaciones de crédito y financiamiento. Inversión, colocación y constitución de fondos y capitales, deposito de valores, transacciones financieras, inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Servicios inmobiliarios, clase 36. Registro N° 1118907. CBP FINANCIA CAPITAL. Servicios financieros y monetarios, tales como análisis, asesorías, consultorías, intermediación e información en estas materias. servicios de facturan y leasing. servicios de corretaje y cotización de bolsa de valores y de bienes. servicios de transferencia de fondos por cualquier medio, emisión de bonos, operaciones de crédito y financiamiento. inversión, colocación y constitución de fondos y capitales, depósito de valores, transacciones financieras, inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles. servicios inmobiliarios, clase 36. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596145	Charles Hamilton Cruchaga, en representación de Harris Gomez Group Limitada	Denominativa	HARRIS GÓMEZ GROUP	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1377499. HARRIS GOMEZ GROUP-LEGAL AND COMMERCIAL

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ADVISORS. Asesoramiento jurídico; asesoramiento jurídico para responder a convocatorias de licitación ; Consultoría jurídica profesional en relación a franquicias; Facilitación de información en materia de asuntos jurídicos; investigación jurídica; Investigación jurídica relacionada con transacciones inmobiliarias; Investigaciones jurídicas; registro de nombres de dominio [servicios jurídicos]; Servicios de asesorías jurídica profesional en trámites de índole legal; servicios de auditoría de cumplimiento jurídico; servicios de auditoría de observancia jurídica ; Servicios de auditoría legal de prácticas y procedimientos a particulares para el cumplimiento de leyes y reglamentos; Servicios de consultoría legal; servicios de defensa jurídica; servicios de preparación de documentos jurídicos; Servicios jurídicos; Servicios jurídicos en el ámbito de la creación y el registro de empresas; servicios jurídicos en el ámbito de la inmigración; servicios jurídicos en relación con licencias; servicios jurídicos relacionados con la negociación de contratos para terceros, clase 45 (diferente razón social). Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. Artículos 19 y 20 letra c) de la ley N° 19.039. La marca solicitada corresponde al nombre, seudónimo o retrato de una persona natural cualquiera, y no cuenta con consentimiento dado por ella o por sus herederos. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre, seudónimo o retrato de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596157	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Kidzania S.A.P.I. de C.V.	Mixta	B KIDZANIAN Benefits for better citizens	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1137526. B KIDZANIAN. Publicidad; gestión de negocios comerciales;

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de venta al detalle y por redes telemáticas mundiales de productos, de toda clase de productos, clase 35; Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, clase 41 (diferente razón social) Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596188	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de IMPORTADORA ORLEANS LIMITADA	Mixta	DECOHAUS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1289466. HAUS. Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) de

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31. Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversas procedencias (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor, de productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31. Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31. Servicios de mercadeo (marketing) incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras de publicidad y precio de productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31; Servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una combinación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos por medios computacionales, world, wide, web y redes de bases de datos; Servicios de compra y venta al público de productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31 por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y medios análogos y digitales. Tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31. Servicios de venta a través de pedido por correo que comprende productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31. Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31, de la clase 35. Registro N° 1289467. HAUS. Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) de productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31. Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversas procedencias (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor, de productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31. Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31. Servicios de mercadeo (marketing) incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras de publicidad y precio de productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31; Servicios

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una combinación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos por medios computacionales, world, wide, web y redes de bases de datos; Servicios de compra y venta al público de productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31 por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y medios análogos y digitales. Tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31. Servicios de venta a través de pedido por correo que comprende productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31. Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 27 y 31, de la clase 35. Registro N° 904832. MOTOR HAUS. Importación, exportación y representación de toda clase de productos; publicidad; venta de productos al mayor y al menor por cualquier medio, incluyendo medios digitales y vía Internet; servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios; agencia de publicidad; servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada; servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios, asesoría con relación a dichos servicios; promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales; organización de eventos, concursos y exposiciones con fines comerciales o de publicidad; servicios de contabilidad; consultoría en gestión administrativa; auditoría, técnica contable, rendición de cuentas; asesoría y evaluación en tributación; teneduría de libros; servicios de secretariado; servicios de contratación de personal; servicios de contratación y de recursos humanos; consultoría sobre negocios estratégicos; provisión de candidatos de directorios de empresas; provisión de directores de empresas no ejecutivos; asesoramiento comerciales al consumidor; asistencia en la dirección de empresas industriales o comerciales; asesoramiento en dirección de empresas; consultoría en organización y dirección de negocios., de la clase 35.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596222	Carlos Puelma Allende, en representación de EMPRESAS JORDAN S.A.	Mixta	EMPRESAS JORDAN	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 976007. JORDAN. APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA, clase 10. Registro N° 1110681. JORDAN. Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados ; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos, instrumentos de relojería, alfileres de solapa, llaveros colgantes y llaveros, clase 14; Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias , a saber, bolsos de cuero, carteras de cuero, imitaciones de bolsos de cuero, imitaciones de carteras de cuero, pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsos; a saber bolsos deportivos para múltiples usos; bolsones, bolsas de lona; bolsas de mensajero; mochilas; saquitos para transportar materiales escolares; saquitos con cierre de cordones; riñoneras; carteras; maletas; billeteras; portafolios; estuches cosméticos y de tocador, clase 18; Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte ; adornos para árboles de navidad; equipos de deporte, a saber, protectores para basquetbol y protectores acolchados para uso deportivo, clase 21. Registro N° 1164404. JORDAN. Para distinguir carne, pescado, aves y caza; extracto de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceite y grasas comestibles, clase 29. Para distinguir café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel,jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, clase 30. Para distinguir productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos; frutas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, con exclusión de semillas y variedad de vegetales, clase 31. Registro N° 1264980. JORDAN. Servicios de venta al por menor en el ámbito de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, productos y artículos deportivos, artículos de óptica, relojes, estuches y artículos para dispositivos móviles y teléfonos inteligentes, software para acondicionamiento físico, y sensores y dispositivos de monitoreo

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				electrónico que incluyen microprocesadores, pantalla digital, yacelerómetros; y servicios de venta a través de pedidos en línea al por menor mediante una red informática global de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, productos y artículos deportivos, artículos de óptica, relojes, estuches y artículos para dispositivos móviles y teléfonos inteligentes, software para el estado físico, y sensores y dispositivos de monitoreo electrónico que incluyen microprocesadores, pantalla digital, y acelerómetros, clase 35. Registro N° 1225258. Servicios de importaciones y exportaciones con representaciones de los productos, pescados, mermeladas y aceites, clase 35. Registro N° 1411708. AIR JORDAN. Productos de cuero e imitación de cuero; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas; bastones; baúles y maletas; billeteras; bolsas de cuero para empacar; estuches para artículos de tocador; bolsas de deporte; bolsos de mano; bolsos hechos de lona; mochilas; bolsos militares; portadocumentos; monederos; bolsos para colgar del hombro; bolsones; bolsas de deportes; bolsas de gimnasia; sacos para deportes; bolsos con cordel; riñoneras; bolsos de bandolera; bolsas de zapatos para viaje, clase 18. Calzado; prendas de vestir; jerseys [prendas de vestir]; pantalones; shorts; camisetas; camisas; sudaderas; sudaderas con capucha; pantalones de jogging; chalecos; camisetas de tirantes; chándales; chaquetas; anoraks [parkas]; abrigos; ropa interior; cinturones; sujetadores de deporte; calcetines; puños [prendas de vestir]; bandas para la cabeza [prendas de vestir]; artículos de sombrerería; sombreros; gorras; viseras en cuanto artículos de sombrerería; cintas antisudor para la frente; suéteres; faldas; vestidos; fulares; guantes; ropa de vestir para atletismo; uniformes de atletismo; mallas deportivas; mangas para atletismo; vestuario para deportes; calzado y vestuario que incluyen comunicación de campo cercano (NFC), clase 25. Registro N° 1279082. Demostración de productos; distribución de muestras; publicidad; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; servicios de agencias de publicidad; marketing; selección de personal; sistematización de información en bases de datos informáticas; facturación; optimización del tráfico en sitios web; contabilidad; servicio de cumplimentación y

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				presentación de declaraciones fiscales; búsqueda de patrocinadores, clase 35. JORDAN & JUDY. Registro N° 1153444. JORDAN AUTOMOTRIZ. Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, clase 12. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596278	ABOGADOC SpA, en representación de VALVULAS INTERNACIONALES S.A.	Mixta	VALVULAS INTERNACIONALES	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 921089.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				INTERNACIONAL. Motores de combustión interna y partes de los mismos, clase 7. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596280	ABOGADOC SpA, en representación de VALVULAS INTERNACIONALES S.A.	Mixta	SlurryPRO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1139044.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				SLURRYMAX. Bombas centrífugas; partes y piezas para bombas centrífugas (no incluidas en otras clases), clase 7. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596285	ABOGADOC SpA, en representación de VALVULAS INTERNACIONALES S.A.	Mixta	VALVULAS SERVICIOS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				El signo pedido resulta descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en VALVULAS SERVICIOS, en que Valvulas, son "elemento mecánico con el cual se puede iniciar, detener o regular la circulación de líquidos o gases mediante piezas móviles que abren o cierran, de forma parcial o total, el paso del fluido", y servicios, se define como "es un conjunto de actividades que buscan satisfacer las necesidades de un cliente". De manera, que se esta describiendo la naturaleza de los productos solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596375	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Flik Sport SpA	Mixta	Flik.	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1157674 Marca FLYKE Protege Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad, de la clase 28. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596376	María Josefina Del Pilar Mora Arias, en representación de J.S.S. TOBACCO LTD	Denominativa	MANCHESTER PRIME	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°965103, marca MANCHESTER, que distingue tabaco, artículos para fumadores, cerillas, de la clase 34. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596377	María Josefina Del Pilar Mora Arias, en representación de J.S.S. TOBACCO LTD	Denominativa	MANCHESTER SAFARI	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°965103, marca MANCHESTER, que distingue tabaco, artículos para fumadores, cerillas, de la clase 34. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596387	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alfa Automatización e ingeniería SPA	Mixta	Alfasolar	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1152017 Marca ALFA Protege Servicios de construcción; reparación y mantención de componentes y equipos de apoyo para el área de construcción; servicios de instalación, reparación mantención y manufactura de toda clase de productos, de la clase 37; y Registro 1222878 Marca ALFA Protege Servicios de computación e informática, de la clase 42.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596395	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de martin bravo figueroa viajes educativos e.i.r.l	Denominativa	Educando a Chile	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra a), "No son registrables Los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales. Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "EDUCANDO A CHILE", el primero de ellos Educando es el gerundio del verbo educar que significa "Que está recibiendo educación" y segudi por la denominación Chile que corresponde al estado de Chile. Por tanto, el signo es descriptivo de los servicios y además es indicativo de procedencia o destinación de los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596397	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Representaciones Turísticas Acor Limitada	Mixta	lclick	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1255214 Marca CLICK&TRAVEL Protege Servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte, de la clase 39; y Registro 1375185 Marca DIGITAL CLIC Protege Creación de páginas web para otros; Creación de sitios web en Internet; creación y diseño de índices de información basados en sitios web para terceros [servicios de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				tecnología de la información]; Creación y diseño de páginas web para terceros; Creación y mantenimiento de sitios web para terceros; Creación, diseño y desarrollo y mantenimiento de sitios web para terceros; Diseño de páginas web; Diseño de sitios web; Diseño de sitios web con fines publicitarios, de la clase 42. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596404	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Centro Radiológico Matthies Alvarez Araya Ltda.	Mixta	CIMATS Centro Radiológico	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1162862 Marca CIMA Protege Servicios médicos, de la clase 44. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596415	Víctor Manuel Barros Saavedra, en representación de BARROS Y ASOCIADOS LTDA	Denominativa	Don Vicente	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1172239 Marca SAN VICENTE Protege Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596422	Ricardo Eugenio Behrens Fuchs	Denominativa	FARBEH	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1147839 Marca FARBEN Protege Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, de la clase 02.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596430	Raúl Ignacio Pérez Videla, en representación de DYNAMO S.P.A.	Mixta	DYNAMO SPA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1425242 Marca DYNAMODB Protege Servicios científicos y técnicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software informático; alojamiento, escalado y mantenimiento de bases de datos en línea para terceros; computación en la nube que comprende

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				software para su uso en la gestión de bases de datos; alojamiento en la nube de bases de datos electrónicas; plataforma como servicio (PAAS) que comprende plataformas de software informático para su uso en la gestión de bases de datos; software como servicio (SAAS) que comprende software para su uso en la gestión de bases de datos; servicios informáticos, a saber, facilitación de servidores de bases de datos de capacidad variable a terceros; suministro de un sitio web que ofrece software no descargable para la gestión de bases de datos; servicios informáticos, a saber, alojamiento remoto de sistemas operativos y aplicaciones informáticas; facilitación de sistemas operativos y aplicaciones informáticas alojados a través de Internet; alquiler de instalaciones informáticas y de almacenamiento de datos de capacidad variable; suministro, desarrollo y diseño de programas informáticos, no descargables, accesibles a través de una red informática mundial, para la gestión de aplicaciones informáticas; construcción de plataformas de Internet para el comercio electrónico; diseño, gestión y supervisión de foros de debate en línea; creación de páginas web almacenadas electrónicamente para servicios en línea e Internet; almacenamiento de datos; elaboración y mantenimiento de sitios web para terceros; gestión de sitios web para terceros; alquiler de servidores web; servicios de mantenimiento, creación y alojamiento de sitios web; almacenamiento electrónico de datos; almacenamiento de medios electrónicos, a saber, imágenes, texto, vídeo y datos de audio, de la clase 42. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596448	Jordán Alexis Contreras Gálvez	Mixta	ROCK & FISH	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1179285 Marca ROCKFISH Protege Artículos de vestuario, zapatos; sombrerería, de la clase 25; Solicitud 1538772 Marca ROCKYFISH Protege servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				la clase 19;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 16;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 11;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 7;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 1, de la clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596587	Felipe Ignacio Riquelme Riquelme, en representación de Inversiones riquelme y rojas spa	Denominativa	SDM metales	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1025638. SDN. Servicios de reparación, mantención, instalación, recauchaje, balanceo, y alineación de productos de las clases 12 y 17. Clase 37. Registro 1215400. SDN.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Servicios de instalación; servicios de reparación y mantenimiento de vehículos, maquinas, maquinas herramientas, motores y partes de motores, aparatos e instrumentos científicos, eléctricos de pesar, de medida, de señalización, de control, de socorro y de enseñanza, aparatos para la grabación la transmisión, la reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnético, equipos para el tratamiento de la información, ordenadores, equipos y sistemas electrónicos de comunicación entre vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y acuática, carrocería para vehículos incluyendo motores para vehículos, asientos de vehículos, órganos de transmisión para vehículos de motor, dispositivos e instalaciones de frenos para vehículos de motor, órganos de transmisión para vehículos a motor y fundas de asientos. Clase 37. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596593	Manuel Jesús Díaz Retamal	Mixta	COCHAMÓ UN ENCUENTRO CON LO NATURAL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca solicitada incorpora el término "COCHAMO ". Es el nombre de un pueblo y comuna de la zona sur de Chile perteneciente a la providencia de Llanquihue, seguido por la palabra Souvenir que es un recuerdo o un objeto que se compra o se recibe como regalo para recordar un lugar determinado. Por tanto, resulta descriptiva del origen de los productos solicitados como. A

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mayor abundamiento la agregación del término UN ENCUENTRO CON LO NATURAL y la descripción gráfica carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580267	María José Arancibia Obrador, en representación de Agrícola Centro de Evaluación Rosario Ltda	Denominativa	CER ANALYTICS	
1580915	Diego Ignacio Barrueto Feliú	Mixta	GROWSHOP LABORATORY	Que de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a que teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para la cobertura resultante luego de la limitación aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección a los términos "GROWSHOP y LABORATORY " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586650	Felipe Esteban Ávalos Díaz	Mixta	XI-BBI	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de octubre de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1412305 Marca CHIBI Protege Cojines. de la clase 20. 2. Que, el solicitante no contestó observación de fondo. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) inciso 1° del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que, de un mejor estudio de los antecedentes, se puede apreciar que el término solicitado presenta suficientes diferencias gráficas y fonéticas respecto de la marca registrada por la cual fue observada, lo que permite una adecuada diferenciación en el mercado y es posible concluir que las marcas citadas lograran coexistir, por lo que no se configura la causal invocada. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Resuelvo: Que, por lo señalado en los considerandos anteriores corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) del artículo 20 de la Ley N° 19.039, por los mismos fundamentos señalados anteriormente, los que se dan por enteramente reproducidos. Acéptese la solicitud de registro.
1587398	Juan Cristóbal Palma Orellana	Denominativa	hydrogennow	Se reconsidera la observación de fondo por cuanto el solicitante se ha desistido de las clases 11, 35 y 42, que coincidían con las clases de los registros base de la observación de fondo, de modo que no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590084	Juan Cristóbal Fernández Sanz, en representación de TEODORO FERNANDEZ Y COMPAÑIA LIMITADA (RANCAGUA) y TEODORO FERNANDEZ Y COMPAÑIA LIMITADA (MACHALI)	Sonora		
1594803	Miguel Andrés Vicencio Flores	Denominativa	Minimayorista Oeste	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "MAYORISTA", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596135	Alejandro Jorge Alberto Cáceres Martínez	Mixta	RECYACERO spa.	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "acero", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596161	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de MARIA PATRICIA GALVAN HEIGHES	Mixta	miocotton	Como conjunto, sin protección a "COTTON" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1596174	David Jonathan Preminger Samet, en representación de Comercial Miglo SpA	Mixta	Prime Chef	
1596187	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Maxtar SpA	Mixta	MAXTAR	
1596206	Az Y Compañía , en representación de MEGA LABS S.A.	Denominativa	RIMITAN	
1596224	Carlos Puelma Allende, en representación de EMPRESAS JORDAN S.A.	Mixta	EMPRESAS JORDAN	Con protección al conjunto y sin protección al término "Empresas", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596233	Carlos Puelma Allende, en representación de EMPRESAS JORDAN S.A.	Mixta	EMPRESAS JORDAN	Con protección al conjunto y sin protección al término "Empresas", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596238	Juan Pablo Rissios Henríquez, en representación de Mavras Plastic Surgery SpA	Denominativa	Mavras	
1596240	José Antonio Aravena Fariña	Denominativa	DONDE SE ESCUCHA Y SE VE MEJOR	
1596245	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Ubibot, Inc.	Mixta	UBIBOT	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "bot", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596257	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de SOCIEDAD IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA YEP CHILE SPA	Denominativa	ADN	
1596277	ABOGADOC SpA, en representación de VALVULAS INTERNACIONALES S.A.	Mixta	RASAI	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596283	ABOGADOC SpA, en representación de VALVULAS INTERNACIONALES S.A.	Mixta	S&W	
1596327	Carlos Patricio Bastidas Baez	Denominativa	BAR RIOS BAJOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "BAR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596344	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de FUNDACION EDUCACIONAL CERVANTINO DE COPIAPO	Mixta	COLEGIO CERVANTINO	
1596349	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	MARGARITA	
1596356	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	LUCKY STRIKE NEW YORK	
1596374	Carla Andrea Bravo Aguilera	Mixta	ALMABRAVA	
1596379	David Felipe Yáñez Campos	Denominativa	INAXION	
1596382	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DEVIT3K SPA	Denominativa	CITROT3K	
1596383	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Flik Sport SpA	Mixta	Flik.	
1596391	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de La Tostadora Producciones SPA	Mixta	La tostadora	
1596392	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Marcela Rosero Cuellar	Mixta	CR LOVELY CLAUDIA ROSERO	
1596393	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Angélica María Steinert Lira	Denominativa	Kroma design	Con protección al conjunto y sin protección al término "DESIGN", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596396	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LIFE PANEL SPA	Mixta	LifePanel	
1596399	Carola Patricia Inzunza Sepúlveda	Denominativa	La Malainfluencer	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "INFLUENCER", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596401	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Oscar Antonio Aguilera Simpertigue	Mixta	Inyectores Arica	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos denominativos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1596403	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ELECTROQUINTA SPA	Mixta	Electroquinta	
1596405	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ivo Wladimir Ortega Vilches	Mixta	Lucky Black	
1596407	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcelo Ignacio Figueroa Labra	Denominativa	Electrosur	
1596419	Marco Antonio Abarca Orellana	Mixta	RICHIES	
1596424	Jose Maria Lucero	Denominativa	StehenMed	
1596429	Katherine Alexandra Cisternas Muñoz	Denominativa	Atypical	
1596431	Rodrigo Ignacio González Erich	Denominativa	CompraMil	
1596435	Ignacio Andrés Gajardo Latorre	Denominativa	Inatti burger	Con protección al conjunto y sin protección al término "BURGER", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596447	Jordán Alexis Contreras Gálvez	Mixta	FISHY	
1596577	Francisco José Acuña Rivas	Mixta	LOS PICANTES DEL LLANQUIHUE LA MAGIA EN TU COCINA	Con protección al conjunto y sin protección al término "picantes" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1596591	Ingueborg Evelyn Herman Barros, en representación de CONSTRUCTORA HUEMULES SpA	Mixta	Constructora Huemules IHB	Con protección al conjunto y sin protección al término "Constructora" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596592	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Sachet Limitada	Mixta	REBORN NUTRITION	Con protección al conjunto y sin protección al término "nutrition" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596598	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de tdm latam spa	Mixta	TDM Tienda de Mascotas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Tienda de Mascotas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596607	Valeria Andrea Taborga Bruzzzone, en representación de Inversiones Carrek S.A.	Mixta	ALMAZ beauty accesorios	Con protección al conjunto y sin protección al término "beauty accesorios" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596608	Valeria Andrea Taborga Bruzzzone, en representación de Inversiones Carrek S.A.	Mixta	ALMAZ beauty accesorios	Con protección al conjunto y sin protección al término "beauty accesorios" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991748128	PUSCHMANN BORCHERT KAISER KLETTNER PATENTANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de EJOT Holding GmbH & Co. KG	Denominativa	EJOT	Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 16 de mayo de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicios de diseño; Monitorización de actividades que influyen en el ambiente del interior de edificios; el Control de hechos que influyen en el entorno del interior de edificios; Almacenamiento de datos, clase 42. Que, con fecha 13 de agosto de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en limitar la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, solicita tener por contestada la observación de fondo, reconsiderarla en todas sus partes y aceptar a registro la solicitud. Que, este Instituto considera que la limitación pretendida por el solicitante en relación a los servicios objetados en la clase 42 a saber: Servicios de diseño; Monitorización de actividades que influyen en el ambiente del interior de edificios; el Control de hechos que influyen en el entorno del interior de edificios; Almacenamiento de datos por servicios de diseño personalizado; monitorización a distancia de sistemas informáticos para detectar actividades que influyen en el ambiente del interior de edificios; servicios de control medioambiental de actividades que influyen en el entorno del interior de edificios; almacenamiento de datos que no sea el almacenamiento físico; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los servicios en disputa, sin que ello implique una ampliación a servicios no solicitados inicialmente y que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los servicios de la clase 42 se concederán para lo que sigue: Servicios científicos y tecnológicos; servicios de programación de tecnología de la información [TI]; ingeniería, a saber, planificación, dimensionamiento, en relación con los siguientes productos: tornillos, anclajes, conexiones de tornillos, conexiones de anclaje; servicios de cálculo en forma de servicios de diseño y medición de dimensiones de

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				tornillos y conexiones de tornillos; diseño, mantenimiento y actualización de software; suministro de información en el ámbito de la tecnología de conexión; establecimiento de normas de calidad; servicios de asesoramiento sobre sistemas de información informáticos; suministro de información en línea para análisis industriales; suministro de información en línea en el ámbito de la tecnología de conexión; suministro de información sobre desarrollo de productos; suministro de información sobre diseño de productos; prueba de componentes; servicios de diseño de construcciones; servicios de asesoramiento sobre el diseño de construcciones; elaboración de informes sobre diseño; preparación de dibujos técnicos para componentes en el ámbito de la tecnología de conexión; elaboración de planos (preparación) de piezas de construcción; prospecciones; servicios de diseño en relación con el diseño técnico de componentes en relación con tecnologías de conexión; servicios de diseño de componentes de revestimientos para tejados; servicios de diseño sobre ingeniería civil; realización de estudios de factibilidad técnica; estudios de factibilidad de proyectos de ingeniería; realización de estudios de viabilidad relacionados con la tecnología de conexión; diseño asistido por ordenador, dibujo técnico, en relación con los siguientes sectores: piezas de conexión; diseño de tratamientos reparadores para la corrección de defectos de estructuras; desarrollo de software informático para el diseño asistido por ordenador/la fabricación asistida por ordenador [CAD/CAM]; desarrollo de programas informáticos grabados en soportes de datos (software) para ser utilizados en la construcción; suministro de información técnica en los ámbitos de la tecnología de conexión y la tecnología de anclaje; servicios de ingeniería para el diseño de estructuras, también por Internet; Servicios de prueba, autenticación y control de calidad; servicios de diseño personalizado; consultoría tecnológica; consultoría e información en el ámbito de la tecnología de conexión; servicios de consultoría sobre desarrollo tecnológico; consultoría sobre ingeniería; servicios de consultoría tecnológica sobre la construcción, el diseño y la selección de materiales de conectores; servicios de consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados, asimismo habilitados mediante inteligencia artificial en línea; Planificación y

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				consultoría, a saber, en el ámbito de las tecnologías de fijación; consultoría técnica en desarrollo de productos; consultoría tecnológica en el ámbito de la construcción; consultoría técnica sobre ingeniería mecánica; consultoría tecnológica sobre vehículos; preparación de informes técnicos y científicos, a saber, informes sobre normas de calidad para productos tecnológicos; consultoría tecnológica en relación con herramientas de fijación, tornillos y conexiones de tornillos; suministro de información sobre tecnologías de fijación; diseño informatizado en el ámbito de las tecnologías de fijación y los productos de tecnologías de fijación; servicios de diseño, diseño y desarrollo en relación con los siguientes productos: dispositivos de sujeción, a saber, cables e hilos, que no sean para uso eléctrico; ingeniería en relación con el diseño de medios de fijación y máquinas para el suministro, organización y conexión de medios de fijación; puesta a disposición de uso temporal de software en línea no descargable de gestión de bases de datos; servicios de acceso temporal a software no descargable en línea para tramitar pagos electrónicos; servicios de uso temporal en línea de herramientas de desarrollo de software no descargables; prestación en línea de servicios de asistencia a usuarios de programas informáticos; suministro de información en línea sobre servicios de análisis e investigación industriales; suministro de información sobre investigación científica y resultados desde una base de datos consultable en línea; servicios de uso temporal en línea de software no descargable para la gestión de datos; suministro software no descargable en línea para la gestión de cadenas de suministro; servicios de ingeniería informática, a saber, información sobre ingeniería y suministro de uso temporal de software informático no descargable para la renovación de tejados, herramientas, accesorios y partes de tejados; almacenamiento de datos en línea; servicios de planificación arquitectónica; servicios de planificación en el ámbito de la ingeniería civil; servicios de asesoramiento sobre la planificación arquitectónica; servicios de consultoría en relación con la planificación geográfica; servicios de asesoramiento en relación con la planificación de locales; servicios de análisis químicos para diseños; elaboración de informes sobre la planificación de bienes inmuebles; planificación

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				[diseño] de extensiones de construcción; planificación [diseño] de edificios; planificación de construcción de inmuebles; consultoría y diseño técnicos; servicios de planificación tecnológica; servicios de arquitectura en relación con el desarrollo urbanístico; consultoría sobre arquitectura; diseño arquitectónico de exteriores; diseño arquitectónico; servicios de arquitectura e ingeniería; asesoramiento arquitectónico; servicios de arquitectura para la elaboración de planos arquitectónicos; servicios de arquitectura para la elaboración de planos arquitectónicos; servicios arquitectónicos de diseño de edificios; servicios de diseño para la arquitectura; consultoría sobre el diseño arquitectónico; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos de construcción; suministro de información en el ámbito del diseño arquitectónico por un sitio web; diseño asistido por ordenador para arquitectura; servicios arquitectónicos; servicios de diseño sobre arquitectura; elaboración de informes arquitectónicos; preparación de diseño arquitectónico; servicios de consultoría profesional sobre arquitectura; servicios profesionales sobre diseño arquitectónico; servicios de arquitectura e ingeniería; gestión de proyectos arquitectónicos; asesoramiento sobre ingeniería civil; evaluación, en el ámbito de la tecnología, suministrada por ingenieros; evaluaciones de ingenieros en el ámbito de la ciencia; servicios de ingeniería; servicios de ingeniería para terceros; consultoría sobre ingeniería; estudio de proyectos técnicos; diseño de sistemas de construcción de ingeniería; realización de peritajes de ingeniería; elaboración de informes de ingeniería; servicios de investigación en el ámbito de la ciencia prestados por ingenieros; servicios de investigación en el ámbito de la tecnología prestados por ingenieros; servicios de ingeniería para el análisis de estructuras; servicios de ingeniería estructural; servicios de ingeniería para el diseño de estructuras; servicios de ingeniería en el ámbito de la tecnología de la construcción; servicios de ingeniería en el ámbito de la tecnología energética; servicios de ingeniería para sistemas de suministro energético; servicios de ingeniería en el ámbito de la tecnología ambiental; ingeniería y servicios de ingeniería asistida por ordenador; análisis de ingeniería tecnológica; servicios de ingeniería; planificación de proyectos técnicos de ingeniería; monitorización a distancia de sistemas informáticos para

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				detectar actividades que influyen en el ambiente del interior de edificios; servicios de control medioambiental de actividades que influyen en el entorno del interior de edificios; diseño de ingeniería; estimaciones de ingenieros en el ámbito de las tecnologías; estimaciones de ingenieros en el ámbito de la ciencia; preparación de parámetros de diseño de imágenes; servicios de inspección de edificios [peritajes]; servicios de inspección técnica; peritajes topográficos; servicios de inspección técnica de viviendas [peritajes]; inspección de estructuras defectuosas; peritajes de bienes inmuebles; diseño y actualización de software; alquiler de programas informáticos en redes de datos; seguridad de datos y almacenamiento de datos que no sea el almacenamiento físico; consultoría tecnológica; instalación y mantenimiento de software; alquiler y mantenimiento de software; recuperación de datos informáticos; suministro de espacio web (alojamiento de sitios web) y espacios de memoria en Internet; análisis de sistemas informáticos; conversión de datos y programas informáticos, excepto conversión física; implantación de programas informáticos en redes; investigación sobre maquinaria industrial; investigación en relación con la ingeniería mecánica; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; investigación industrial; consultoría tecnológica e investigación técnica; investigación científica e industrial; investigación sobre soldadura; investigación sobre la automatización informatizada de procesos técnicos; servicios de análisis tecnológicos; servicios de ingeniería para el análisis de máquinas; control de procesos para control de calidad; consultoría en el ámbito de la física; servicios de consultoría en materia de control de calidad; consultoría en materia de prueba de sistemas de aplicación; servicios de asesoramiento en ingeniería de diseño; servicios de asesoramiento en interfaces hombre-máquina para software; servicios de asesoramiento en materia de pruebas de productos; asesoramiento sobre investigaciones científicas; asesoramiento sobre investigación tecnológica; consultoría en materia de tecnología industrial; servicios de consultoría profesional sobre tecnología; consultoría técnica en relación con la eficiencia productiva; consultoría técnica; servicios de asesoría tecnológica en relación con el análisis de ingeniería de máquinas; servicios de evaluación de

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mediciones; consultoría tecnológica en el ámbito de la gestión de piezas de repuesto; mantenimiento y revisión de programas de servicios financieros; alquiler de ordenadores para el procesamiento de datos; almacenamiento electrónico de imágenes digitales; servicios de administración de servidores; conversión de imágenes de soportes físicos en soportes electrónicos. Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir productos de las clases 6, 9, 17, 19 y 20 y servicios de la clase 42.
991793437	Brantsandpatents BV, en representación de Woodproduxx BVBA	Denominativa	BELGIQA	
991798409	Peter S. Weissman Blank Rome LLP, en representación de Amphenol Corporation	Denominativa	SAGUARO JUNCTION BOX	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "JUNCTION BOX" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991798444	Bird & Bird LLP, en representación de Bloom Fresh International Limited	Denominativa	COTTON CANDY	
991798565	Shenzhen Chiram Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Yiwu Yibotong Trading Co., Ltd	Mixta	Zebra King	
991798770	Chanel SARL	Mixta	ALLURE HOMME SPORT	
991798794	JACOBACCI & PARTNERS S.P.A., en representación de Ferrero S.p.A.	Mixta	enjoy every bit	
991799027	Dr. Ronald Germann, en representación de Swiss-Ski Technologiecenter AG	Mixta	F ZERO	
991799055	Madame ARMETTA Cécile - BREVALEX, en representación de COSMO FRANCE	Mixta	Olyos group	Con protección al conjunto y sin protección al término "group" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991799060	Aera A/S, en representación de Signum International AG	Denominativa	ASHRIDGE HOUSE	
991799281	Alisa C. Simmons Fitch, Even, Tabin & Flannery LLP, en representación de VERTIV GROUP CORPORATION	Denominativa	KEEP IT HUMMING	
991799382	Haesemann & Töbelmann Partnerschaft von Rechtsanwälten mbB, en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	ECOLAB WATERMARK	
991799452	Dalian Mingyu Patent Agency (general partnership), en representación de Wafangdian BEARING Group Corp. Ltd.	Mixta	ZWZ Legacy	
991799463	ZHEJIANG HUICHENGHUOBAN INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de FUJIAN NEW YIFA GROUP CO., Ltd.	Mixta	Moni Happy	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1447672	Jorge Antonio Moreno Saavedra, en representación de SYR SpA	Mixta	KidsBook	Número de Registro: 1453954
1479799	María José Court Planella, en representación de Acurio International, Inc.	Denominativa	GASTON ACURIO EL BODEGON LIMEÑO	Número de Registro: 1453955
1484495	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Nubix PRO SpA	Mixta	lean.build	Número de Registro: 1453956
1495611	Nicolás García Lorca, en representación de Farmacias de Similares, Chile S.A., Agencia Chile	Denominativa	DOCTOR SIMI	Número de Registro: 1454087
1495612	García Parot y Compañía SPA, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.A., Agencia Chile	Denominativa	DR. SIMI	Número de Registro: 1454088
1502775	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GALVA +	Número de Registro: 1454089
1506002	Estudio Carey Ltda. , en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	Active Oil-Control Technology	Número de Registro: 1454090
1512676	Marcela Paz Espinoza Guerraty, en representación de Vet Chile SpA	Denominativa	NOVITA	Número de Registro: 1453957
1514237	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Servicios Electrónicos ALBA SpA	Mixta	ALBA	Número de Registro: 1454091
1518394	Dorita Santander Domínguez, en representación de Jurídica en Línea SpA	Mixta	J Jurídica en Línea	Número de Registro: 1453958
1519116	Marino Porzio, en representación de Pit Viper, LLC	Mixta	PIT VIPER	Número de Registro: 1454092
1521208	María José Court Planella, en representación de Camperworld Chile SpA	Mixta	MUNDO CAMPER	Número de Registro: 1453959
1521713	Johansson & Langlois, en representación de Kenda Rubber Ind. Co., Ltd.	Mixta	K	Número de Registro: 1454093
1522803	AB Mark Sociedad de Asesorías Limitada, en representación de Bepatagonia Export Limitada	Mixta	BEPATAGONIA	Número de Registro: 1454094
1533638	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Wild Foods SpA	Mixta	WILD CEREAL ROCK	Número de Registro: 1454095
1536127	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	EL SUPER DE TODOS	Número de Registro: 1454096
1536582	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Ayma Ltda.	Mixta	GRUPO AYMA	Número de Registro: 1454097

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537406	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Shenzhen Seaskin Sports Goods Co., Ltd.	Denominativa	Seaskin	Número de Registro: 1454098
1542980	Fernando Fernández Tellería, en representación de Red Social Koopera, S.Coop.	Denominativa	KOOPERA	Número de Registro: 1454099
1544780	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Wild Foods SpA	Mixta	WILD PROTEIN	Número de Registro: 1454100
1546101	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Equipamiento Automotriz Juan Claudio Varela SpA.	Denominativa	MAVAL	Número de Registro: 1454101
1546629	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas SpA	Mixta	HYDROMAX	Número de Registro: 1454102
1550220	Jorge Garay Pérez, en representación de Asociación Chilena de Seguridad	Denominativa	Clínica Maitenes ACHS Salud	Número de Registro: 1453960
1550418	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luz Producción S.A	Mixta	Spot Festival	Número de Registro: 1453961
1551741	Nicolás Henry Torres Barrios	Denominativa	CM IMPORTS	Número de Registro: 1453962
1552627	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de ADM Ecommerce SpA	Mixta	TODO JOYAS	Número de Registro: 1453963
1554286	AZ y Compañía , en representación de Energy Beverages LLC,	Mixta	b	Número de Registro: 1454103
1556017	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Grupo Jey SpA	Mixta	La Roleria	Número de Registro: 1453964
1558356	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Vivero Sofaniv Limitada	Mixta	ARCOÍRIS	Número de Registro: 1453965
1561192	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Dentaplan SpA	Mixta	BEE SAFE DENT	Número de Registro: 1453966
1561405	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Optimistica SpA	Denominativa	CREATEX	Número de Registro: 1453967
1562882	Javier Ignacio Bahamondes Sandoval, en representación de Raras Cro Chile SpA	Mixta	Raras Cro	Número de Registro: 1453968
1563381	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Agence Française pour le Développement d'Al Ula	Denominativa	ALULA	Número de Registro: 1454104
1564290	María José González Jullian	Mixta	MONE	Número de Registro: 1453969
1564325	Esteban Vidal Celsi	Denominativa	LA TITA	Número de Registro: 1453970
1568186	Alberto Zacarías Bitrán Alvo, en representación de NM SpA	Mixta	Prestige Motors	Número de Registro: 1453971

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568952	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Matías Ignacio Heredia Vega	Denominativa	KAM-PER	Número de Registro: 1453972
1569923	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Tomás Echazarreta Trittini	Mixta	TriT	Número de Registro: 1453973
1570679	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mahuru spa	Mixta	MAHURU	Número de Registro: 1453974
1571449	Carlos Puelma Allende, en representación de Empresa de Transportes Transvip SpA	Mixta	KARRI INDUSTRIES	Número de Registro: 1453975
1572101	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sandra Alejandra Muñoz Mieres	Mixta	Sunberries Yungay	Número de Registro: 1453976
1574368	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Doterra Holdings, LLC	Denominativa	Supermint	Número de Registro: 1453977
1576409	Cristóbal Porzio , en representación de Blancpain SA (Blancpain Ltd) (Blancpain AG)	Mixta	B X S	Número de Registro: 1453978
1576723	Estudio Carey Ltda. , en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Denominativa	OPTISERVE	Número de Registro: 1453979
1577007	Cristóbal Porzio , en representación de Louis Vuitton Malletier	Denominativa	EAU DE VUITTON	Número de Registro: 1453980
1577651	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Yolanda Paola Aguayo Chávez	Mixta	Espresso al Sur	Número de Registro: 1453981
1577691	Rodrigo Alejandro Muñoz Raguileo	Mixta	VI VISIÓN	Número de Registro: 1453982
1579717	Tomás Andrés Cubillos Neuweiler, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Colina Boreal SpA	Mixta	BOREAL INMOBILIARIA SABER HABITAR	Número de Registro: 1453983
1580546	Lesly Grace Quinteros Ruiz	Mixta	MONTUNA	Número de Registro: 1453984
1581736	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Rodolfo Ignacio Faúndez Sáez	Mixta	CRAVE	Número de Registro: 1453985
1581816	Daniela Elizabeth Soto Burgos	Mixta	Academia GYC	Número de Registro: 1453986
1582619	AZ y Compañía , en representación de GPD Holdings, LLC	Mixta	C	Número de Registro: 1453987
1584393	Johansson & Langlois , en representación de Femsa Salud SpA	Denominativa	MAICAO	Número de Registro: 1453988
1584425	Johansson & Langlois , en representación de Shenzhen Huafurui Technology Co., Ltd.	Mixta	hafury	Número de Registro: 1453989
1584448	Carlos Puelma Allende, en representación de Taylor Made Golf Company, Inc.	Mixta	T	Número de Registro: 1453990

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584488	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Günther Hans Bürk Retamal	Mixta	Farmacia Bürk	Número de Registro: 1453991
1584531	Johansson & Langlois , en representación de Firm Grand S.A.	Denominativa	FIRMGRAND DIELECTRIX CLEAN	Número de Registro: 1453992
1584669	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Willy Andrés Rodríguez Donoso	Mixta	Boyero Cervecería Rural	Número de Registro: 1453993
1585002	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Verónica Alejandra Santibáñez Ramos	Mixta	Mjuk Essentials	Número de Registro: 1453994
1585203	Carlos Puelma Allende, en representación de Electrolux Do Brasil S.A.	Mixta	PETPRO	Número de Registro: 1453995
1585205	Carlos Puelma Allende, en representación de Electrolux Do Brasil S.A.	Denominativa	PETPRO	Número de Registro: 1453996
1585209	Carlos Puelma Allende, en representación de Johnson & Johnson	Denominativa	PUSHPEN	Número de Registro: 1453997
1585343	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mauricio Antonio Muñoz Rivera	Mixta	AQUIFEX	Número de Registro: 1453998
1585344	Waldo Eugenio Yáñez Peo	Mixta	TERRAVENTURA OUTDOOR ¡Vive de Verdad!	Número de Registro: 1453999
1585350	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Johanna Paola Portilla Vergara y Igor Alejandro Dufey Manns	Mixta	Clibifem Tu bienestar es nuestra misión	Número de Registro: 1454000
1585352	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mighty SpA	Mixta	Mighty	Número de Registro: 1454001
1585440	Carlos Puelma Allende, en representación de Philip Morris Products S.A.	Denominativa	VEEV NOW ULTRA	Número de Registro: 1454002
1585448	Carlos Puelma Allende, en representación de Philip Morris Products S.A.	Denominativa	VEEV NOW	Número de Registro: 1454003
1585455	Carlos Puelma Allende, en representación de McDonald's International Property Company Limited	Denominativa	CAMBIANDO UN POCO, CAMBIAMOS MUCHO	Número de Registro: 1454004
1585460	Carlos Puelma Allende, en representación de Philip Morris Products S.A.	Denominativa	VEEV ONE ULTRA	Número de Registro: 1454005
1585474	Carlos Puelma Allende, en representación de Philip Morris Products S.A.	Denominativa	VEEV ONE	Número de Registro: 1454006
1585674	García Parot y Compañía SpA, en representación de Hangzhou Kuaizhun Auto Parts E-Business co.,Ltd	Denominativa	KZNEED	Número de Registro: 1454007

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585686	Renato Ernesto Guerra Almarza, en representación de CWC Exportadora Limitada	Denominativa	IDENTITY	Número de Registro: 1454008
1585831	Andrea Paz Guichaquelén Garrido	Mixta	compañero de esta vida	Número de Registro: 1454009
1585861	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de OS-Service SpA	Mixta	OS-SERVICE	Número de Registro: 1454010
1585870	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Abarca Torres Desarrollo Infantil Spa	Denominativa	La Casa de Rena	Número de Registro: 1454011
1585895	Giancarlo Manuel Araya Godoy, en representación de Trascender Innovation SpA	Mixta	MALKUGUAR	Número de Registro: 1454012
1585969	Jeanny Isabel Moreira Cornejo	Mixta	AMED	Número de Registro: 1454013
1586031	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Andrés Arévalo Chandía	Mixta	NAW	Número de Registro: 1454014
1586063	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de David del Curto SpA	Denominativa	VIVEROS COPEQUEN	Número de Registro: 1454015
1586130	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Red Velvet SpA	Mixta	CM CAFÉ MENTA	Número de Registro: 1454016
1586490	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gota SpA	Mixta	Maria.ag	Número de Registro: 1454017
1586494	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora Tiroms SpA	Mixta	Tiroms	Número de Registro: 1454018
1586740	Johansson & Langlois , en representación de Guangdong Techfine Electronic Co., Ltd.	Mixta	TECHFINE	Número de Registro: 1454019
1586776	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Christopher Roberto Gajardo Rojas	Denominativa	Dabar wear	Número de Registro: 1454020
1586780	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Kailu Dayana Marcano	Mixta	Bakanisima	Número de Registro: 1454021
1586781	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Premium Game SpA	Mixta	Kiddieline	Número de Registro: 1454022
1587060	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sofía Ignacia Martínez Navarro	Mixta	Mundo cumbia	Número de Registro: 1454023
1587316	Estudio Carey Ltda. , en representación de Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo	Mixta	PARENTESIS ASESORIAS Y SERVICIOS CLINICOS	Número de Registro: 1454024
1587521	Soledad Angélica Del Carmen Escrich Castillo, en representación de Importadora BS. S.A.	Mixta	MIRAMAR	Número de Registro: 1454025

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587622	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Roberto Valech Alonso	Mixta	MOONROCK	Número de Registro: 1454026
1588300	Macarena Roxana Martínez Jara, en representación de Venta de Insumos y Servicios Serfomar SpA	Denominativa	SERFOMART	Número de Registro: 1454027
1588509	José Miguel Zambrano González, en representación de Medicina Global SpA	Mixta	MIZAGO	Número de Registro: 1454028
1588645	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK Spa	Mixta	PROPRIA RICETTA VITTORE GELATO ARTIGIANALE	Número de Registro: 1454029
1588646	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK Spa	Mixta	PROPRIA RICETTA VITTORE GELATO ARTIGIANALE	Número de Registro: 1454030
1588896	Luis Alfredo Rumillanca Ortiz	Denominativa	Zona Tuerka	Número de Registro: 1454031
1588922	Luis Alfredo Rumillanca Ortiz	Denominativa	kontai	Número de Registro: 1454032
1589366	Linda Fabiola Dib Reyes	Mixta	Espacio Ruh	Número de Registro: 1454033
1589854	Cristóbal Porzio , en representación de Puig France	Denominativa	INVICTUS RABANNE	Número de Registro: 1454034
1590590	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Centro de Belleza Las Dominicanas Limitada	Mixta	LAS DOMINICANAS Centro de Belleza	Número de Registro: 1454035
1590886	Andrés Antonio Arias Miranda, en representación de Mario Esteban Lolas Caneo	Denominativa	DOCTHOS	Número de Registro: 1454036
1591221	Phillip Christian Harboe Galleguillos	Denominativa	RESERVA ÑIREHUAO	Número de Registro: 1454037
1591912	Estudio Carey Ltda. , en representación de Lacer, S.A.	Denominativa	ANSO	Número de Registro: 1454038
1592328	Muhlenbrock & Kuhner SpA, en representación de María Paz De Lourdes Blanco Berríos	Denominativa	YO SOY LA CREADORA DE MI REALIDAD	Número de Registro: 1454039
1592569	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Eduprotic	Mixta	CMIE Cuadro Mando Integral Escolar	Número de Registro: 1454040
1592672	Johansson & Langlois , en representación de Seipasa S.A.	Denominativa	RADISEI	Número de Registro: 1454041
1592861	Manuel Nehme Zalaquett, en representación de Inversiones Ruido SpA	Mixta	4KAMP	Número de Registro: 1454042
1593083	AZ y Compañía , en representación de Hack Ltd.	Denominativa	KERO VIDA	Número de Registro: 1454043
1593084	AZ y Compañía , en representación de Hack Ltd.	Mixta	FRUVI	Número de Registro: 1454044
1593250	Silva y Cía. , en representación de Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.	Mixta	Feller	Número de Registro: 1454045
1593253	Silva y Cía. , en representación de Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.	Mixta	Feller	Número de Registro: 1454046

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593254	Silva y Cía. , en representación de Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.	Mixta	Feller Rate	Número de Registro: 1454047
1593274	Silva y Cía. , en representación de Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.	Mixta	Feller Rate	Número de Registro: 1454048
1593280	Silvia Alejandra Fariás Fariás, en representación de Fundación Desarrollo Integral Downtismo	Mixta	FUNDACIÓN DOWNTISMO	Número de Registro: 1454049
1593326	Atrium S.A. , en representación de Sanjay Arjun Gopalani	Mixta	VISIOSAA	Número de Registro: 1454050
1593329	Atrium S.A. , en representación de Sanjay Arjun Gopalani	Mixta	VISIOSAA	Número de Registro: 1454051
1593331	Atrium S.A. , en representación de Sanjay Arjun Gopalani	Mixta	VISIOSAA	Número de Registro: 1454052
1593800	Silva Abogados, en representación de Patagonia Camp S.A.	Mixta	PATAGONIA CAMP	Número de Registro: 1454053
1593816	Johansson & Langlois , en representación de Sociedad Comercial Cerro El Carbón SpA	Denominativa	MAMÁ TEA	Número de Registro: 1454054
1593920	Alexander Sebastián Muhlenbrock, en representación de Patricio Javier Argomedeo Serrano	Mixta	MINING LAB	Número de Registro: 1454055
1593953	AZ y Compañía , en representación de Hack Ltd.	Denominativa	ENERUP	Número de Registro: 1454056
1593961	Johansson & Langlois , en representación de Tecnika S.A.	Denominativa	AIRPAD PREMIUM	Número de Registro: 1454057
1593981	Silvia Alejandra Fariás Fariás, en representación de Centro Neurodiverso SpA	Mixta	NEURODIVERSOCDN	Número de Registro: 1454058
1594273	Juan Cristóbal Ríos Van Der Schraft, en representación de Solara Labs, Inc.	Denominativa	RENZO'S VITAMINS	Número de Registro: 1454059
1594276	Juan Cristóbal Ríos Van Der Schraft, en representación de Solara Labs, Inc.	Denominativa	EZMELTS	Número de Registro: 1454060
1594291	Juan Cristóbal Ríos Van Der Schraft, en representación de Solara Labs, Inc.	Denominativa	BARIMELTS	Número de Registro: 1454061
1594397	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Shenzhen Lanshi Technology Co., Ltd.	Denominativa	Dr.isla	Número de Registro: 1454062
1594398	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Shenzhen G-world Technology Incorporated Company	Mixta	ARZOPA	Número de Registro: 1454063
1594409	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Shenzhen Lanshi Technology Co., Ltd.	Denominativa	Aolon	Número de Registro: 1454064
1594449	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Iluminación y Paisaje Limitada	Mixta	URBANPLAY	Número de Registro: 1454065
1594621	Romanette Cecilia Aguilera García, en representación de Vinculatte SpA	Denominativa	Desarrollatorio	Número de Registro: 1454066

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594631	Juan Carlos Carreño Riquelme	Mixta	HR perzona	Número de Registro: 1454067
1594780	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Whoze Pet Inc	Mixta	HUWZEE	Número de Registro: 1454068
1594809	María José Court Planella, en representación de Porue SpA	Mixta	KLAUS OREV	Número de Registro: 1454069
1594903	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Carolina De Los Angeles Sances Silva	Mixta	ACADEMIA RECONECTA	Número de Registro: 1454070
1594985	Cristian Gabriel Herrada Michaud, en representación de Matías José Arteaga Méndez	Denominativa	PICZA	Número de Registro: 1454071
1595004	Diego Navarrete Vio	Mixta	NAVIO	Número de Registro: 1454072
1595008	Yeil Andres Cedeño López, en representación de Servitech SpA	Mixta	Servitech SpA	Número de Registro: 1454073
1595036	Ármate Abogados Limitada, en representación de Sociedad Comercial Sur Vineyards Ltda.	Denominativa	Cazaubon	Número de Registro: 1454074
1595038	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Témpera Producciones SpA	Denominativa	PÁNICO	Número de Registro: 1454075
1595075	Alec Felipe Villagrán García, en representación de Tuhome SpA	Mixta	FMFURNITURE	Número de Registro: 1454076
1595218	Rodrigo Patricio González Florín, en representación de Mayan SpA	Denominativa	MAYAN	Número de Registro: 1454077
1595273	Diego Agustín Aburto Lobos, en representación de Wavv Espiritus SpA	Mixta	WAV Espiritus El sabor del sonido	Número de Registro: 1454078
1595453	César Edgardo Lannefranque Arias, en representación de Trademedical Chile SpA	Denominativa	Pink Glow	Número de Registro: 1454079
1595487	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Figurativa		Número de Registro: 1454080
1595514	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Despertando Memorias SpA	Mixta	DESPERTANDO MEMORIAS	Número de Registro: 1454081
1595522	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Marc Escude Borrás	Denominativa	RIBEIRO	Número de Registro: 1454082
1595599	Valentina Conztansa Hernández Latorre	Mixta	Omydog	Número de Registro: 1454083
1595618	Ármate Abogados Limitada, en representación de Sociedad Comercial Sur Vineyards Ltda.	Denominativa	Le Grand Cazaubon	Número de Registro: 1454084
1595621	Daniel Alejandro Pardo Montes	Mixta	GREENNOTE	Número de Registro: 1454085
1595816	Viviana Ruth Aguilera Galdames	Mixta	Zapatitos Pillipú Lo mejor para sus piecitos	Número de Registro: 1454086



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574696	Diego Vega Saavedra	Mixta	BALLET NACIONAL DE RUSSIA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580809	CRISTOBAL PORZIO, en representación de GLOBALMARKET ENTERPRISE S.A.	Mixta	ESCANDINAVIA NORDIC DESIGN	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 03/09/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) y F) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es irreregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo se construye en base a los elementos ESCANDINAVIA, NORDIC y DESIGN, el primero de ellos indicativo de una región geográfica y cultural del norte de Europa compuesta por los países nórdicos germánicos: Dinamarca, Noruega y Suecia, en los cuales se hablan lenguas nórdicas, también llamadas lenguas escandinavas; el segundo que traducido desde el idioma inglés al español es nórdico, esto es perteneciente o relativo al norte de Europa o a los nórdicos, ambos elementos que entregan información acerca de un presunto origen en relación al pretendido ámbito de protección, induciendo al mismo tiempo a error por cuanto el solicitante tiene su domicilio en Chile, y que en relación a los productos solicitados informa acerca de una presunta cualidad, condición o característica especial toda vez que los muebles de estilo escandinavos o nórdicos conforme a información de fácil acceso en el motor de búsqueda designan a una categoría de muebles caracterizados por poseer líneas limpias, colores suaves y materiales naturales, y son funcionales y fáciles de ordenar, como así también por la simplicidad, el minimalismo y la funcionalidad de los mismos, induciendo al mismo tiempo a error en relación a los productos que no reúnan con la mencionada cualidad, condición o característica. Por último el tercer elemento que traducido desde el idioma inglés al español es diseño, es de uso necesario en la generalidad del comercio para designar la forma de un objeto. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la incorporación de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de las prohibiciones de registro observadas,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. Que, con fecha 18/10/24, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que existen una serie de registros previos con una estructura similar. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse"</i>, determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra. Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios. Artículo 20, letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos. Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos, servicios o establecimientos que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán, los servicios que demandarán o lo establecimientos a los cuales tendrán acceso, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar. Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, , naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo requerido es irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo se construye en base a los elementos ESCANDINAVIA, NORDIC y DESIGN, el primero de ellos indicativo de una región geográfica y cultural del norte de Europa compuesta por los países nórdicos germánicos: Dinamarca, Noruega y Suecia, en los cuales se hablan lenguas nórdicas, también llamadas lenguas escandinavas; el segundo que traducido desde el idioma inglés al español es nórdico, esto es perteneciente o relativo al norte de Europa o a los nórdicos, ambos elementos que entregan información acerca de un presunto origen en relación al pretendido ámbito de protección, induciendo al mismo tiempo a error por cuanto el solicitante tiene su domicilio en Chile, y que en relación a los productos solicitados informa acerca de una presunta cualidad, condición o característica especial toda vez que los muebles de estilo escandinavos o nórdicos conforme a información de fácil acceso en el motor de búsqueda designan a una categoría de muebles caracterizados por poseer líneas limpias, colores suaves y materiales naturales, y son

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				funcionales y fáciles de ordenar, como así también por la simplicidad, el minimalismo y la funcionalidad de los mismos, induciendo al mismo tiempo a error en relación a los productos que no reúnan con la mencionada cualidad, condición o característica. Por último el tercer elemento que traducido desde el idioma inglés al español es diseño, es de uso necesario en la generalidad del comercio para designar la forma de un objeto. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la incorporación de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de las prohibiciones de registro observadas. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente, i) Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido es claro y directo, no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los productos y servicios pedidos. ii) Que, la alegación respecto a la existencia de otras marcas registradas será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste. Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado. Se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en las prohibiciones de registro del artículo 20 letra e) y f) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580846	Marco Antonio Rocha Arredondo, en representación de MARKET-CARE SPA	Mixta	MARKET CARE	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/09/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 999512. DR. CARE. SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, VENTA A TRAVES DE INTERNET, A TRAVES DE CORREO, POR CATALOGO, POR TELEFONO, A TRAVES DE EMISIONES TELEVISIVAS O RADIOFONICAS Y ATRAVES DE OTROS MEDIOS ELECTRONICOS DE TODOS LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA CLASE 1 A LA 34, de la clase 35. Registro N° 1410661. CARE. Empapadores desechables para entrenamiento de mascotas, clase 5; Bolsas de plástico para excrementos de animales de compañía, clase 16. Registro N° 1117116. MAXCARE. Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, muletas, andadores para tercera edad o enfermos, sillas o pisos para excusado o ducha, todo para enfermos o tercera edad, almohadas contra insomnio, cojines para uso médico, colchones de aire para uso médico, colchones inteligentes para uso médico, guateros (no de agua) para uso médico, mantas eléctricas para uso médico, clase 10. Que, con fecha 21/10/24 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i> Que, para determinar la concurrencia de las causales de irreregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento MARKET CARE, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro. ii) Que en relación a que la marca cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583984	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de INVERSIONES PAMPA NORTE SPA	Denominativa	CLOS DE MAIPO	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de septiembre de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras e) y j) de la Ley N° 19.039, ya que La marca solicitada está constituida por las palabras “CLOS”, que corresponde al nombre de una mención complementaria de calidad de Chile y asimismo en virtud del Acuerdo sobre el Comercio de Vinos con la Unión Europea “CLOS” corresponde a la denominación de un vino de calidad producido en regiones determinadas de origen Francés; se acompaña la preposición “del “ que denota de donde viene algo, seguido del término MAIPO que corresponde al nombre de una de las subregiones, Valle del Maipo, de la región vitivinícola del Valle Central, acorde al DL N° 464, que establece la zonificación vitícola en relación con el objeto que ellas amparan, induciendo a error o confusión en el público consumidor respecto de la procedencia o atributos del producto que se pretende distinguir. Que, con fecha 14 de noviembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que "Clos" no tiene un uso asociado a una determinada calidad, ni indica específicamente el origen, cualidad o naturaleza de un vino. En realidad, se encuentra asociado más a una estrategia de marketing que a una indicación oficial de calidad. A mayor abundamiento, en el mercado chileno actual, este término ha sido utilizado en numerosas denominaciones que en efecto gozan de protección marcaria, como Clos de Pirque, Clos Andino, Clos de Luz, entre otros. De esta manera, es perfectamente posible argumentar que “CLOS” es un término de uso común en la industria vitivinícola de nuestro país, y tradicionalmente su empleo no ha estado reservado a productos de una calidad específica ni a una región exclusiva. La utilización del recurso “CLOS” en combinación con otros elementos, como en el caso de autos es “DE MAIPO”, permite proyectar una imagen de tradición vinícola sin pretender en absoluto monopolizar el uso de este termino para otros productores. En cuanto al fundamento de la observación en base al uso del término “Maipo” en la marca comercial pretendida, No queda claro cual sería la confusión en torno al

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				consumidor, toda vez que mi representada corresponde a un productor de vino, cuyas bodegas se encuentran establecidas justamente en Isla de Maipo, área perteneciente a la subregión del Valle del Maipo, y sus vinos provienen precisamente de viñedos ubicados en la subregión del Valle del Maipo. Nos vemos razón para un productor de vinos de dicha región no pueda hacer referencia a ella en su marca comercial, más cuando en la actualidad existen numerosos registros que si han sido autorizados a utilizarlo dentro de su conjunto marcario. Agrega que, Insistimos en que la marca CLOS DE MAIPO no es una marca de uso común en su apreciación global, ni tampoco es un signo que deba ser usado por los agentes de la industria particular para distinguir los productos solicitados, más que signos genéricos o descriptivos, nos encontramos frente a aquellas marcas de denominadas “débiles”, o bien “evocativas” o sugestivas”. El uso del término “MAIPO” en la marca de mi representada no es ambigua ni engañosa respecto a su origen, ya que efectivamente distingue un producto elaborado en la región que la marca evoca. Mi representada produce sus vinos y posee sus bodegas en la localidad de Isla de Maipo, en plena subregión del Valle del Maipo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra j) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“las que puedan inducir a error o confusión en el público consumidor, respecto de la procedencia o atributos del producto que pretende distinguir en Chile una Indicación Geográfica o Denominación de Origen”</i> De acuerdo a los artículos 92 de la Ley 19.039, se entiende por indicación geográfica, aquella que identifica un producto como originario de un país, de una región o localidad del territorio nacional o extranjero, cuando la calidad , reputación u otra característica del mismo sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico y por denominación de origen, aquella que identifica un producto como originario de un país o de una región o de una localidad del territorio nacional o extranjero, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico, teniendo en consideración además, otros factores naturales y humanos que indican en la caracterización del producto. Que corresponde ratificar la observación de fondo en relación a la causal de irreregistrabilidad contenida en la letra j) del artículo 20 de la ley 19.039 toda vez que está constituida por las palabras “CLOS”, que corresponde al nombre de una mención complementaria de calidad de Chile y asimismo en virtud del Acuerdo sobre el Comercio de Vinos con la Unión Europea “CLOS” corresponde a la denominación de un vino de calidad producido en regiones determinadas de origen Francés; se acompaña la preposición “del “ que denota de donde viene algo, seguido del término MAIPO que corresponde al nombre de una de las subregiones, Valle del Maipo, de la región vitivinícola del Valle Central,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				acorde al DL N° 464, que establece la zonificación vitícola en relación con el objeto que ellas amparan. Artículo 20 letra E). No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse. Que en este caso corresponde ratificar la observación de fondo toda vez que el signo pedido incluye en su denominación la palabra "CLOS" y "MAIPO", de manera que indica la cualidad, origen y procedencia de los productos que solicita. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente, Que respecto al argumento de que se está solicitando la marca como conjunto será desestimado por cuanto los consumidores al enfrentarse a la marca solicitada de igual modo apreciarán la expresión "CLOS" y "MAIPO" pudiendo efectuar una asociación, de modo que los presupuestos que configuran la causal de irreregistrabilidad subsisten. Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido CLOS DE MAIPO, es claro y directo, no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los productos y servicios pedidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a personas específicas, por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras e) y j) y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letras e) y j) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584583	Claudio Eduardo Ríos Aravena	Mixta	SANTA LAURA TRANSPORTES	Con fecha 11 de octubre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				clases relacionadas, respecto a Registro 1241065 Marca STA LAURA Protege Servicio de transporte y almacenaje y embalaje de productos de las clases 1, 6, 7 y 14, distinguiendo en la clase 1 productos químicos destinados a la industria, agricultura, horticultura y minería, clase 6 metales comunes y sus aleaciones, minerales, materiales de construcción y edificación metálicos. de la clase 39. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585494	Marcelo Acicio Basulto Astudillo, en representación de BASUHURT GROUP CORP	Denominativa	ALISTORE	Con fecha 26 de noviembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1390680 Marca ALI Protege Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; funciones de oficina; disseminación de información comercial sobre productos y servicios de terceros a través de redes locales y globales de

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ordenadores; servicios de consultoría de negocios relacionados con la provisión de un sitio Web en una red global de ordenadores mediante la cual terceros pueden ofrecer y ser la fuente de productos y servicios, poner, determinar el estado de y hacer el seguimiento de oportunidades de negocios y pedidos, celebrar contratos y realizar transacciones comerciales; provisión de servicios para pedidos computarizados en línea; servicios de consultoría de negocios relacionados con la operación de un mercado electrónico para compradores y vendedores de productos y/o servicios en una red global de ordenadores; asistencia comercial relacionada con la facilitación de transacciones comerciales a través de redes locales y globales de ordenadores; provisión de información de ventas, de negocios, de publicidad y de promoción a través de una red global de ordenadores e Internet; servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas hechas en Internet; servicios de comercio en línea relacionados con subastas electrónicas y la provisión de la evaluación comercial en línea concerniente a ellas; servicios de gestión de negocios relacionados con el comercio electrónico; organización, operación, y supervisión de sistemas de lealtad e incentivos; producción de avisos publicitarios para televisión y radio; contabilidad; subastas; organización de ferias comerciales; encuestas de opinión; compilación y análisis de datos; provisión de información comercial; servicios de agencia de publicidad; gestión de bases de datos; compilación y almacenamiento de información en bases de datos; servicios de consultoría de negocios; servicios de gestión de proyectos comerciales; servicios de investigación de mercado; servicios de agencia de importaciones y exportaciones internacionales; arriendo de espacios publicitarios en medios de comunicación; provisión de un directorio de sitios Web de terceros para facilitar las transacciones comerciales; administración comercial del licenciamiento de productos y servicios de terceros; procesamiento de datos computacionales; servicios de información de ventas, negocios y promociones; contestación de teléfonos (para terceros); gestión de personal; presentación de productos en medios de comunicación para fines de su venta al detalle; servicios de agencia de compra y venta de productos; selección de productos y abastecimiento

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de productos para individuos y empresas (Compra de productos para otras empresas); servicios de pedidos (para terceros); servicios de secretariado; organización de exhibiciones para fines comerciales o publicitarios; servicios de asistencia comercial relacionados con la compilación y arriendo de listas de correo; investigación comercial: servicios de referencia de negocios y colocación de personal; servicios de agencias de despacho de importaciones y exportaciones (servicios de agencias de importación y exportación); agencia de suscripciones a periódicos; arriendo de equipos de oficina; gestión de relaciones con clientes; servicios de gestión y administración de negocios relacionados con programas de patrocinio; servicios de contabilidad; servicios de beneficencia, en concreto, su organización y celebración de programas de voluntarios y proyectos de servicios comunitarios; arriendo de puestos de venta; provisión de información de contactos comerciales y de negocios; optimización de motores de búsqueda; optimización del tráfico en sitios Web; servicios de intermediación comercial; gestión de negocios para proveedores autónomos de servicios (freelancers); negociación y cierre de transacciones comerciales para terceros; actualización y mantención de datos en bases de datos computacionales; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con productos químicos para ser empleados en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales no procesadas, plásticos no procesados, compost, abonos para el suelo, fertilizantes; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos ellos relacionados con pinturas, barnices, lacas, preparaciones anti herrumbre y contra el deterioro de la madera, colorantes, anilinas, tintas para impresión, marcado y grabado, resinas naturales en bruto, metales en láminas y en polvo para ser usados en pintar, decorar, imprimir y en el arte; servicios de venta al detalle y al por mayor, todos relacionados con cosméticos no medicados y preparaciones de tocador, dentífricos no medicados, artículos de perfumería, aceites esenciales, preparaciones para aromatizar habitaciones, preparaciones para blanquear y otras sustancias para ser utilizadas en el lavado, la limpieza, el pulido, preparaciones para el decapado y abrasivas; servicios de ventas al

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				detalle y al por mayor, todos ellos relacionados con productos farmacéuticos, preparaciones médicas y veterinarias, preparaciones sanitarias para fines médicos, alimentos dietéticos y sustancias adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos dietéticos para seres humanos y animales, emplastos, materiales para apósitos, kits de primeros auxilios, materiales para emplastes dentales, cera dental, desinfectantes, preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos ellos relacionados con metales comunes y sus aleaciones, minerales, materiales de metal para la construcción, construcciones transportables de metal, cables y alambres no eléctricos hechos de metales comunes, artículos pequeños hechos de metal, contenedores hechos de metal para almacenamiento o transporte, cajas de seguridad; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos ellos relacionados con máquinas herramientas, herramientas eléctricas, motores (excepto para vehículos terrestres), componentes de acoplamientos de máquinas y transmisiones (excepto para vehículos terrestres); servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con implementos agrícolas (distintos de las herramientas de mano accionadas manualmente), incubadoras para huevos, máquinas de expendio automáticas, aparatos eléctricos para la cocina, máquinas para barrer, limpiar, para el lavado y la lavandería; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos ellos relacionados con herramientas de mano e implementos (accionados manualmente), cuchillerías, armas blancas (excepto armas de fuego), máquinas de afeitar, máquinas de afeitar eléctricas; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, para el pesaje, la medición, la señalización, la detección (supervisión), el salvamento, y aparatos e instrumentos para la enseñanza, aparatos e instrumentos para conducir, conmutar, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonidos o imágenes, portadores de datos magnéticos, discos para grabar, mecanismos para aparatos operados con monedas, cajas

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				registradoras, máquinas de calcular; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con equipos de procesamiento de datos y ordenadores, programas informáticos, aplicaciones de software para dispositivos móviles y ordenadores, aplicaciones de software para ser empleadas con dispositivos móviles, software para procesar pagos electrónicos, software de autenticación, publicaciones electrónicas (descargables); servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con software de mensajería instantánea, software para intercambio de archivos, software para intercambiar y compartir electrónicamente datos, audio, vídeo, imágenes y gráficos a través de redes de ordenadores, de dispositivos móviles, inalámbricas, y de telecomunicaciones, programas informáticos para procesar imágenes, gráficos, audio, video, y textos; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con programas informáticos descargables que permiten a los usuarios participar en reuniones y clases basadas en la Web, programas informáticos para acceder, visualizar, y controlar ordenadores remotos y redes de ordenadores, software de servicios informáticos en la nube, periféricos de ordenador; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con semiconductores, circuitos semiconductores integrados, chips semiconductores de memoria, controladores semiconductores de memorias, circuitos integrados semiconductores de memorias, chips semiconductores procesadores, procesadores semiconductores, microcontroladores, unidades microcontroladoras, microcontroladores de baja potencia, chips de circuitos, chips computacionales; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con unidades de proceso central (CPU), chips computacionales y unidades de proceso central RISC-V, chips computacionales y unidades de proceso central con arquitectura de conjunto de instrucciones; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con asistentes digitales personales, reproductores personales de medios, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, cámaras digitales, baterías, cargadores de baterías, servidores computacionales, hardware de redes de ordenadores y telecomunicaciones, adaptadores para redes de ordenadores, conmutadores, routers y hubs, módems y tarjetas y dispositivos de

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				comunicaciones inalámbricos y por cable, , soportes para ordenadores de regazo; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con bolsos para ordenadores, aparatos para la extinción de incendios. discos compactos, música digital (descargable), aparatos de telecomunicaciones, alfombrillas de ratón, partes y piezas para teléfonos móviles, juegos, ilustraciones, películas cinematográficas, películas, y música descargables, sistemas de alarma, cámaras de seguridad; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con unidades móviles de difusión de radio y televisión, equipos de difusión de televisión, aparatos y equipos de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), programas de almacenamiento de datos, gafas y gafas de sol, letreros electrónicos; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con tarjetas bancarias, de crédito, de débito, de efectivo, y de identificación, codificadas o magnéticas, cajeros automáticos, dispensadores de efectivo, lectores de libros electrónicos, cartuchos de tóner vacíos, para impresoras y fotocopadoras, dispositivos de audio y vídeo para la vigilancia de bebés, parasoles para objetivos fotográficos, tarjetas de acceso codificadas, gafas 3D, tarjetas de memoria para máquinas de juegos de vídeo, imanes, ropa de protección, cascos protectores, guantes protectores, calzado protector; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, materiales de sutura, dispositivos terapéuticos y de asistencia para discapacitados, aparatos de masaje, aparatos, dispositivos y artículos para puericultura, aparatos, dispositivos y artículos para la actividad sexual; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con aparatos terapéuticos de aire caliente, frazadas eléctricas para fines médicos, aparatos de ensayo para fines médicos, aparatos para ensayos de sangre, audífonos de corrección auditiva para sordos, dispositivos de protección auditiva, frazadas eléctricas para fines médicos, aparatos de diagnóstico para fines médicos, miembros, ojos y dientes artificiales, vendas ortopédicas para las articulaciones, biberones, chupetes (tetinas) para ser empleados en biberones, limpiadores linguales (raspadores de lengua); servicios de

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con aparatos e instalaciones para iluminar, calentar, enfriar, generar vapor, cocinar, secar, ventilar, suministrar agua, y fines sanitarios; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea, o acuática, bicicletas, partes y accesorios de vehículos, partes y accesorios de bicicletas, asientos infantiles de seguridad para vehículos, arneses de seguridad para asientos de vehículos, neumáticos, parches adhesivos de caucho para reparar cámaras de aire, cubiertas para neumáticos; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con armas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos artificiales; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con metales preciosos y sus aleaciones, artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas, relojes e instrumentos cronométricos; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con instrumentos musicales, atriles para instrumentos musicales, batutas; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con papeles y cartones, materiales impresos, materiales para encuadernar, fotografías, artículos de papelería y librería y artículos de oficina (excepto muebles), adhesivos para artículos de papelería y librería o para fines domésticos, materiales de dibujo y materiales para artistas, pinceles; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con materiales para la instrucción y enseñanza, láminas plásticas, películas y bolsos para envolver y empaquetar, caracteres impresos, clichés de imprenta, tarjetas en la forma de tarjetas de débito, tarjetas de crédito, tarjetas de cargo, tarjetas telefónicas y tarjetas de identificación distintas de las tarjetas codificadas y las tarjetas magnéticas, manuales de usuario, pañuelos de bolsillo hechos de papel, modelos y figuras hechas de papel, sujeta páginas, servilletas de papel, pañuelos hechos de papel, decoraciones para fiestas hechas de papel; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con cuero e imitaciones de cuero, pieles de animales, equipajes y bolsos de transporte, billeteras y carteras, paraguas y sombrillas, bastones, fustas, arneses y artículos de guarnicionería, collares, correas y ropa para animales; servicios de ventas al detalle y al por mayor,

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				todos relacionados con muebles, espejos, marcos para cuadros, contenedores (no hechos de metal) para el almacenamiento o el transporte; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con utensilios y contenedores domésticos o para la cocina, baterías de cocina y vajillas (excepto tenedores, cuchillos, y cucharas), peines y esponjas, brochas (excepto brochas para pintar), materiales para hacer brochas, artículos para fines de limpieza, cristalerías, porcelanas y cerámicas, cepillas de dientes eléctricos; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con cuerdas y cordeles, redes, carpas y lonas, toldos de materiales textiles o sintéticos, velas, sacos para el transporte y almacenamiento de materiales a granel, materiales para acolchar, amortiguar, y (excepto el papel, el cartón, el caucho o el plástico), materiales textiles fibrosos en bruto y sus sustitutos; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con lanas e hilos, para usos textiles; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con textiles y sustitutos de textiles, ropa blanca, cortinas de textiles o plásticos; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con ropa, calzado, artículos de sombrerería; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con encajes, trenzas, bordados, y cintas y lazos de mercería, botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, artículos de adorno para el cabello, cabello falso; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con alfombras, felpudos, esteras y esterillas, linóleo y otros materiales para cubrir pisos existentes, tapices murales no hechos de textiles; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con juegos, juguetes y artículos de juego, máquinas de videojuegos, artículos gimnásticos y deportivos, decoraciones para árboles de Navidad, decoraciones artificiales para festividades y árboles de Navidad artificiales; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con aparatos para juegos electrónicos y aparatos de entretenimiento distintos de los adaptados para ser utilizados con una pantalla de visualización o monitor externos, máquinas de juegos de video para el hogar y máquinas manuales de juegos de video (ninguna de ellas para ser usada con receptores de televisión), calcetines de

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Navidad, unidades manuales para jugar juegos electrónicos, sombreros para fiestas hechos de papel, sombreros plásticos para fiestas, artículos de cotillón hechos de papel; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con carnes, pescados, aves de corral, carnes de caza, carnes artificiales, frutas y vegetales congelados, secos, y cocidos, salsas de frutas, tofu, sopas, fondos de sopas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, cremas, leche, productos lácteos, leche de soja, sustitutos de la leche, productos hechos con sustitutos de la leche, aceites y grasas comestibles, frutos secos preparados, frutos secos, comidas preparadas, comida rápida envasada; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con café, té, cacao, y café artificial, arroz, pastas y fideos, tapioca, sagú, harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pasteles y confites, chocolate, helados sorbetes, helados comestibles, azúcar, miel, melaza, levadura, polvos de hornear, sal, aliños, especias, hierbas en conserva, vinagre, salsas, condimentos, hielo [agua congelada]; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con sustitutos del café, bebidas basadas en el café, las hojas de té y en productos derivados del té, bebidas basadas en el té, los polvos de cacao y los productos de cacao, productos basados en el chocolate, productos de panadería, pizza, crema inglesa, pasteles de luna, barras nutritivas que contienen una mezcla de granos, frutos secos, y frutas secas [confites], galletas, galletas saladas, pasteles chinos y pasteles estilo occidental, albóndigas chinas, copos de almendra; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con productos agrícolas, piscícolas, hortícolas y silvícolas en bruto y no procesados, granos y semillas en bruto y no procesados, frutas y verduras frescas, hierbas frescas, plantas y flores naturales, bulbos, almácigos y semillas para plantar, animales vivos, alimentos y bebidas para animales, malta; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con cervezas, preparaciones para hacer cerveza, aguas minerales y gasificadas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas, jugos de frutas, jarabes, y otras preparaciones no alcohólicas para hacer bebidas, jugos de vegetales y bebidas de vegetales; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con bebidas alcohólicas (excepto cerveza),

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				preparaciones alcohólicas para hacer bebidas, extractos alcohólicos, esencias alcohólicas; servicios de ventas al detalle y al por mayor, todos relacionados con el tabaco y sustitutos del tabaco, cigarrillos y puros, cigarrillos electrónicos y vaporizadores orales para fumadores, artículos para fumadores, fósforos; todos los anteriores servicios de ventas al detalle y al por mayor también prestados en línea a través de tiendas de departamentos o supermercados, y, además, todos ellos permitiendo a los clientes ver y comprar productos cómodamente en un sitio Internet que ofrece mercadería en general y en un punto de ventas al por mayor, en un catálogo de ventas por correo de mercadería general o mediante telecomunicaciones con sitios de ventas al detalle; servicios de consultoría, información, y asesoría relacionados con los servicios antedichos. de la clase 35; Registro 1396634 Marca ALI Protege Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. de la clase 25; Juegos y juguetes; artículos de gimnasio y de deporte; aparatos y equipos para el ejercicio y acondicionamiento físico; suspensorios, protectores, protecciones y almohadillas para deportes, atletismo y acondicionamiento; protectores de dientes para deportes; aparatos y artículos deportivos de parques de recreo; adornos para árboles de navidad excepto iluminación y golosinas; naipes; protectores de orejas y cejas para boxeadores; máscaras de boxeo; guantes de boxeo; vendas para las manos para uso deportivo, en particular, para boxeo y MMA (artes marciales mixtas); manoplas y guantes de boxeo; guantes para luchar; guantes de entrenamiento [sparring]; guantes para su uso en boxeo y MMA (artes marciales mixtas); sacos para golpear; protectores contra ataques [artículos para la práctica de deportes]; sacos de boxeo; sacos de pie [verticales para entrenamiento]; muñecos para ser usados en entrenamientos con fines deportivos; plataformas de sacos para golpear [artículos para la práctica de deportes]; máquinas de remo [aparato de gimnasia]; pesas de pecho; barras con resortes para ejercicios físicos; aparatos de entrenamiento físico, a saber, ejercitadores de manos y dedos; balones medicinales; protectores para la cabeza para uso en deportes; peras de boxeo (para práctica de boxeo); cuerdas para saltar; rings de boxeo y lucha deportiva [artículos deportivos]; caballetes para gimnasia, barras paralelas, bancos de

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				pesas; aparatos y equipos para el acondicionamiento físico consisten en máquinas escaladoras; guantes para levantamiento de pesas; camas elásticas [trampolines]; artículos deportivos para el ejercicio físico; cinturones de levantamiento de pesas [artículos de deporte]; pesas de ejercicios; bicicletas estáticas; bandas de ejercicios elásticas; bicicletas estáticas para ejercicios; bicicletas estáticas; máquinas elípticas; espinilleras [artículos de deporte]; mancuernas [pesas de gimnasia]; pesas rusas; pelotas para deportes; barras de gimnasia; bancos de abdominales; bicicletas estacionarias; caminadoras; artículos deportivos para realizar aeróbica; cinturones para ejercicios aeróbicos; bandas de ejercicios elásticas; pesas de tobillo; pesas para las muñecas; máquinas de caminar [caminadoras]; vallas para uso en atletismo; jabalinas [artículos deportivos]; bolas para el lanzamiento de peso; discos de lanzamiento [artículos de deporte]; postes para su uso en saltos de atletismo; pértigas para la práctica del salto; martillos para lanzamiento; bloques de arranque; barras de gimnasia; partes y piezas de todos los productos mencionados. de la clase 28. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y servicios. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.
991765733	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de SMISS TECHNOLOGY CO., LTD.	Denominativa	FYRE	
991766171	JTV PATENTES & MARCAS, en representación de CHEN YAN	Mixta	YANOIR Cotton Socks	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575655	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Guillermo Patricio Cazaux Moya	Denominativa	HOLA EXPRESS	Resolviendo escrito de fecha 19-12-2024: A lo principal: Como se pide, Téngase por constituida la representación Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al segundo otrosí: Al punto 1 y 2 téngase por acompañados. Al punto 3 y 4 Ocurrase ante quien corresponda. Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al cuarto otrosí: Téngase presente y pro constituido el patrocinio y el poder.
1575687	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Domingo Undurraga Herrera	Mixta	LE BLANC CLÍNICA DENTAL	Resolviendo escrito de fecha 19-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°241971, y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575691	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ganadera Reymer Fabian Guzmán Quiroz EIRL	Mixta	Carnicería El Asadito	Resolviendo escrito de fecha 19-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°241987, y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1575701	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Industrial y Comercial TotalMetal Limitada	Mixta	Total Metal	Resolviendo escrito de fecha 19-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°241999, y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991750926	Sargent & Krahn , en representación de FLSmidth A/S	Denominativa	PerformancelQ	Resolviendo escrito de fecha 19-12-2024: A lo principal: Atendido el mérito de autos, no ha lugar. Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 12393. Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
991756975	Anglo American- Corporate legal, en representación de Anglo American Woodsmith Limited	Mixta	POLY4	Resolviendo escrito de fecha 19-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 255675. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1109796	Covarrubias & Cía., en representación de Astari Global Pte. Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ASTARIGLAS	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1123489	MARCOS AQUILES APE TOLEDO Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIENTOS DE LA TIERRA	A su escrito de fecha 11/01/2025, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada.
1327005	Johansson & Langlois, en representación de CMS Comercial LTDA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SAKURA	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1574696	Diego Vega Saavedra Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	BALLET NACIONAL DE RUSSIA	Atendido a que el solicitante no dió cumplimiento a lo ordenado con fecha 4 de diciembre de 2024 se resuelve: Téngase por no presentado el escrito.
1575079	Mario César Amigo Reyes, en representación de Juan Sebastián Lyon Vial Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	LYON CENTER	
1575079	Mario César Amigo Reyes, en representación de Juan Sebastián Lyon Vial Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LYON CENTER	Téngase por cumplido lo ordenado. A escrito de fecha 8 de enero de 2025 folio C/2024/2629: Estese a lo resuelto. A escrito de fecha 24 de diciembre de 2024 folio C/2024/160953: Estese a lo resuelto. A escrito de fecha 9 de diciembre de 2024 folio C/2024/153294: Estese a lo resuelto. A escrito de fecha 27 de agosto de 2024 folio C/2024/109283: A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.
1575769	Gabriel Alberto Pereira Zapata, en representación de Rainbow group Spa Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Materos	Estése a lo resuelto con fecha 28/10/2025.
1579508	Loreto Alejandra Oportus Uribe, en representación de Loreto Alejandra Oportus Uribe Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	+Visionarias	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1580267	María José Arancibia Obrador, en representación de Agrícola Centro de Evaluación Rosario Ltda	Denominativa	CER ANALYTICS	A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud, corrija en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 8 de octubre de 2024 folio C/2024/125901: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. A escrito de fecha 20 de enero de 2024 folio C/2025/7465: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1580735	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de Raúl Alejandro Navarrete Navarrete	Mixta	HYTON	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo. Ha lugar a la limitación parcial de la cobertura de clase 35, eliminandose "administración de negocios". Al otrosí, téngase por acompañados los documentos.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1580809	CRISTOBAL PORZIO, en representación de GLOBALMARKET ENTERPRISE S.A.	Mixta	ESCANDINAVIA NORDIC DESIGN	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, por acompañados. Al segundo otrosí, téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1580833	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ECS INDUSTRIA IMPORTACAO E EXPORTACAO DE COSMETICOS LTDA	Mixta	ecosmetics	A lo principal, por contestda la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1580837	Jorge Marcos Eduardo Said Maldonado, en representación de CONSULTORA MILLENIUM MONDE SPA	Denominativa	Chile Extremo	Por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1580837	Jorge Marcos Eduardo Said Maldonado, en representación de CONSULTORA MILLENIUM MONDE SPA	Denominativa	Chile Extremo	Estese al mérito de autos.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1580837	Jorge Marcos Eduardo Said Maldonado, en representación de CONSULTORA MILLENUM MONDE SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Chile Extremo	Considerando Que con fecha 02/09/24 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irreregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro N°863532 Marca CHILEXTREMO Protege servicios de educación y enseñanza deportiva, organización de actividades deportivas y culturales de la clase 41. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados. Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las maracs son gráficamente distintas ya que la marca pedida pedida está separada en dos conceptos. Agrega que cuentan con coberturas diferentes. Que, en consideración a las causales de irreregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irreregistrabilidad formuladas. 1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. 1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos. 2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí. Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante. Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio. Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Servicios de educación, de instrucción y de capacitación, por medio de o relacionados con prensa escrita, radio, televisión, internet y medios electrónicos; servicios de publicación, de exhibición, de organización, de producción y de representación de eventos culturales y deportivos, representaciones teatrales; servicios de educación, de instrucción, de enseñanza y de capacitación de niveles pre-básico, básico y medio, técnico profesional universitario y de postgrado; servicios de presentación al público de obras de artes plásticas o de literatura con fines culturales, educativos; servicios de alquiler de materiales educativos y de instrucción; organizaciones de exposiciones con fines culturales o educativos, servicios de exámenes educacionales, de enseñanza de idiomas y de cursos de idiomas, de suministro de educación, vía redes comunicacionales y computacionales; suministro de información relacionada con educación y cultura. Clase 41. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Servicios de entretenimiento por radio y televisión; producción de programas de radio y televisión; montaje de programas de radio y televisión; edición de programas de radio y televisión; dirección de la producción de programas de radio y de televisión; programas de entretenimiento por televisión y series de televisión, y presentación en vivo de los personajes de la serie; servicios de producción de películas; servicios de entretenimiento, por medio de o relacionados con prensa escrita, radio, televisión, internet y medios electrónicos; servicios de publicación, de exhibición, de organización, de producción y de representación de espectáculos, competencias, concursos, juegos, conciertos; suministro de información relacionada a programas de entretenimiento radio y de televisión, vía redes

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				comunicacionales y computacionales; provisión de información de entretenimiento vía sitios web; servicios de presentación al público de obras de entretenimiento; servicios de publicación de textos que no sean publicitarios y de publicaciones en línea no descargables; edición electrónica de libros y publicaciones periódicas en línea; servicios de alquiler de programas de televisión y de radio; servicio de alquiler de películas y de grabaciones sonoras y de video, de discos compactos interactivos y de cd-roms; suministro de información relacionada con entretenimiento, recreacional, suministro de información relacionada con los servicios antes mencionados; organización de concursos de lotería y de juegos de azar. Clase 41. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1580846	Marco Antonio Rocha Arredondo, en representación de MARKET-CARE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MARKET CARE	Por contestada la observación de fondo.
1580915	Diego Ignacio Barrueto Feliú Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GROWSHOP LABORATORY	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, por acompañados.
1580918	Carlos Jesús Andrés Torres Velásquez, en representación de Trazo Labs SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	trazolabs	Considerando Que con fecha 03/09/24 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irreregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro N° 787319. TRAZOS PUBLICIDAD. Agencia de publicidad gráfica y marketing en general, importación, exportación y representación de toda clase de productos, colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles (internet), consultas profesionales e informaciones en materias comerciales y de negocios, servicios de agencia destinada a satisfacer necesidades individuales y colectivas con el fin de destacar sus marcas por medios de

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				letreros publicitarios, publicidad a traves de internet y anuncios publicitarios, gestion de negocios comerciales; servicios de publicidad, que se encargan esencialmente de comunicaciones al publico ofertando sus servicios y productos, clase 35. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados. Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las maracs son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. 1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. 1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos. 2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí. Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante. Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio. Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas;administración de programas de fidelización de consumidores;alquiler de espacios publicitarios;asesoramiento sobre gestión empresarial;búsqueda de datos en archivos informáticos para

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				terceros;búsqueda de negocios;compilación de información en bases de datos informáticas;demonstración de productos;consultoría en publicidad y mercadotecnia;publicidad y mercadotecnia;servicios de consultoría en publicidad y mercadotecnia;organización y dirección de eventos comerciales;publicidad en línea por una red informática;servicios de agencias de publicidad;servicios de gestión informática de archivos;servicios de inteligencia de mercado;servicios publicitarios de pago por clic;suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios. Clase 35. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: actualización de software;almacenamiento electrónico de datos;alojamiento de entornos virtuales;alojamiento de plataformas de software para la colaboración profesional basada en la realidad virtual;alojamiento de servidores;alojamiento de sitios web;alquiler de instalaciones de centros de datos;alquiler de ordenadores;alquiler de servidores web;alquiler de software;análisis de sistemas informáticos;cadena de bloques como servicio [baas];consultoría sobre diseño de sitios web;consultoría sobre diseño y desarrollo de hardware;consultoría sobre inteligencia artificial;consultoría sobre seguridad de datos;consultoría sobre seguridad en internet;consultoría sobre software;consultoría sobre tecnología de telecomunicaciones;consultoría sobre tecnología informática;consultoría tecnológica;conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico;creación y mantenimiento de sitios web para terceros;desarrollo de plataformas informáticas;desarrollo de software en el marco de la edición de software;desarrollo de videojuegos y juegos informáticos;diseño de modelos simulados por computadora;diseño de prototipos;diseño de sistemas informáticos;diseño de software;diseño gráfico de material promocional;escritura de código informático;ingeniería;instalación de software;investigación en el ámbito de la tecnología de la inteligencia artificial;investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros;mantenimiento de software;monitoreo de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de datos;monitoreo de sistemas informáticos para detectar averías;plataforma como servicio [paas];programación informática;programación informática de contratos inteligentes en una cadena de bloques;redacción técnica;servicios de asistencia de tecnologías de la información [localización y solución de problemas de software];servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de cadena de bloques;servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea;servicios de autenticación de usuarios por vía tecnológica para transacciones de comercio electrónico;servicios de cifrado de datos;servicios de consultoría tecnológica para la transformación digital;servicios de diseño de logotipos;servicios de diseño industrial;servicios de ingeniería de software para el procesamiento de datos;servicios de programación informática para el procesamiento de datos;software como servicio [saas];suministro de información relativa a la tecnología informática y la programación por sitios web;suministro de sistemas informáticos virtuales para la computación en la nube;suministro de software no descargable en línea;suministro de software no descargable en línea para acuñar tokens no fungibles [tnf]. Clase 42. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1580918	Carlos Jesús Andrés Torres Velásquez, en representación de Trazo Labs SpA	Mixta	trazolabs	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, por acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1583984	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de INVERSIONES PAMPA NORTE SPA	Denominativa	CLOS DE MAIPO	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase por acompañados los documentos. Al segundo otrosí, téngase presente N° de custodia poder singularizado. Al tercer otrosí, téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1583984	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de INVERSIONES PAMPA NORTE SPA	Denominativa	CLOS DE MAIPO	A lo principal, tomando en consideración lo informado por el encargado de unidad de transformación digital de la Subdirección de TIC, en

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			cuanto a que el día 13 de noviembre de 2024, el enlace de internet presento fallas en su provisión. Que, la referida falla implicó que los servicios del Instituto, presentaran intermitencia en la provisión de los servicios de internet y conexión a nuestras plataformas web por usuarios externos, por lo que se resuelve, ha lugar a petición de entorpecimiento. Al otrosí, téngase por acompañados los documentos.
1585735	José Iván Córdova Hidalgo, en representación de COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA ALICANTO LIMITADA	Denominativa	ALICANTO	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de octubre de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1345629, marca ALICANTO, que distingue Servicios de transporte aéreo, con excepción de los productos de clase 30; transporte aéreo con excepción de los productos de clase 30; transporte de mercancías por vía aérea con excepción de los productos de clase 30; transporte en avión propulsado por hélice con excepción de los productos de clase 30; transporte en aviones de tuborreactor con excepción de los productos de clase 30; transportes aéreos y almacenamiento de mercancías con excepción de los productos de clase 30, de la clase 39; Registro N°1360273, marca ALICANTO, que distingue Álbumes para monedas; artículos de papelería; bandejas para contar y clasificar monedas; bandejas portadocumentos; billetes [tickets]; billetes de banco; blocs [artículos de papelería]; Bolígrafos; bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar; Cajas de papel o cartón; Calcomanías; calendarios; carpetas de anillas para hojas sueltas; Carpetas para hojas [artículos de oficina]; Cartón; cartón piedra; clichés de imprenta; cuadernos; Etiquetas adhesivas; Etiquetas de papel; fichas [artículos de papelería]; Fichas de archivo; folletos; formularios; fundas portadocumentos [artículos de papelería]; hojas de papel [artículos de papelería]; láminas [grabados]; Láminas adhesivas para papelería; letreros de papel o cartón; libretas; libros; marcapáginas; Material de
	Resolución de aceptación parcial a registro			

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				encuadernación para libros y documentos; material impreso; Papel y cartón; Papelería de oficina; Pegatinas y calcomanías; plantillas [artículos de papelería]; Programas de software y procesamiento de datos en forma impresa; prospectos; publicaciones impresas; publicaciones periódicas; sobres [artículos de papelería]; tarjetas coleccionables que no sean para juegos, de la clase 16; Registro N°1341999, marca ALICANTO, que distingue vino de uva, de la clase 33; Registro N°1316023, marca ALICANTO LABS, que distingue Software [programas grabados], de la clase 9; Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la Observación de Fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas." Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios consistentes en servicios de manipulación de cargas de importación y exportación, de la clase 39, por cuanto comparten elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el término ALICANTO es idéntica gráfica y fonéticamente al término contenido en los registros previos, sin que se adviertan en la marca solicitada elementos que permitan diferenciar claramente a un signo del otro. Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto a la verdadera procedencia de los servicios de servicios de manipulación de cargas de importación y exportación, de la clase 39. Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley: 1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios de manipulación de cargas de importación y exportación, de la clase 39.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, sólo para la cobertura que se indica a continuación: reciclaje de chatarra, de la clase 40.
1587398	Juan Cristóbal Palma Orellana Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	hydrogennow	Ha lugar al desistimiento parcial de la marca, de clases 11, 35 y 42, se corrige la base de datos.
1592933	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LUMEN	A su escrito de fecha 27/12/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1596188	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de IMPORTADORA ORLEANS LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DECOHAUS	A lo principal, ha lugar a la cesión de la marca, se corrige la base de datos el titular. Al otrosí, téngase presente.
1596442	Claus Krebs Poulsen, en representación de Spotify AB Forma - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A escrito de fecha 14-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.
1596443	Claus Krebs Poulsen, en representación de Spotify AB Forma - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A escrito de fecha 14-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.
1601844	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	SOMOS ORO	Vistos que la resolución notificada el 24 de enero de 2025 incurrió en un error de hecho pues debió observar la cobertura solicitada en la clase 41, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 bis A de la Ley 19039, déjase sin efecto la aceptación a trámite y vuelva este procedimiento a la etapa de examen de forma a fin de que se dicten las resoluciones que correspondan
1604438	Cristóbal Viñes Crispi, en representación de Villalba S.A. Resolución de desistimiento	Mixta	Villalba	Atendida solicitud de desistimiento total presentada con fecha 06-01-2025.
1604440	Cristóbal Viñes Crispi, en representación de Villalba S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	KR	Atendida solicitud de desistimiento total presentada con fecha 06-01-2025.
1604442	Cristóbal Viñes Crispi, en representación de Villalba S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	POLARQUITECTONICO	Atendida solicitud de desistimiento total presentada con fecha 06-01-2025.
1604443	Cristóbal Viñes Crispi, en representación de Villalba S.A.	Denominativa	ANTIDROP	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de desistimiento			Atendida solicitud de desistimiento total presentada con fecha 06-01-2025.
1604445	Cristóbal Viñes Crispi, en representación de Villalba S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	FIREPROOF	Atendida solicitud de desistimiento total presentada con fecha 06-01-2025.
1604446	Cristóbal Viñes Crispi, en representación de Villalba S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	U5	Atendida solicitud de desistimiento total presentada con fecha 06-01-2025.
1604448	Cristóbal Viñes Crispi, en representación de Villalba S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	FRIGOPROOF	Atendida solicitud de desistimiento total presentada con fecha 06-01-2025.
1604449	Cristóbal Viñes Crispi, en representación de Villalba S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	MURO_CIELO	Atendida solicitud de desistimiento total presentada con fecha 06-01-2025.
1604451	Cristóbal Viñes Crispi, en representación de Villalba S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	THERMOFIRE	Atendida solicitud de desistimiento total presentada con fecha 06-01-2025.
1604454	Cristóbal Viñes Crispi, en representación de Villalba S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	5V	Atendida solicitud de desistimiento total presentada con fecha 06-01-2025.
1604459	Cristóbal Viñes Crispi, en representación de Villalba S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	GALVACON	Atendida solicitud de desistimiento total presentada con fecha 06-01-2025.
1604467	Cristóbal Viñes Crispi, en representación de Villalba S.A. Resolución de desistimiento	Mixta	Villalba	Atendida solicitud de desistimiento total presentada con fecha 06-01-2025.
1606687	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de Techtronic Cordless GP Resolución de división de solicitud	Denominativa	M18	
1606689	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de Techtronic Cordless GP Resolución de división de solicitud	Denominativa	PACKOUT	
1606691	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de Techtronic Cordless GP Resolución de división de solicitud	Denominativa	PACKOUT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991748128	PUSCHMANN BORCHERT KAISER KLETTNER PATENTANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de EJOT Holding GmbH & Co. KG	Denominativa	EJOT	A lo principal, por cumplido lo ordenado. Al otrosí, por acompañado poder y delegación de poder en custodia. Resolviendo escrito de fecha 13.08.2024: A lo principal, téngase presente limitación de cobertura. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al segundo otrosí, estese al merito de autos. Al tercer otrosí, téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991766457	Società Italiana Brevetti S.p.A., en representación de 3Sun S.r.l.	Denominativa	3SUN CORE-H	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
991766864	MARKETING DREAM TEAM, S.R.L.	Denominativa	WaterFirst	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
991818820	Michael S. Metteauer Pirkey Barber PLLC, en representación de 3M Healthcare Intellectual Properties Company	Denominativa	BRIGHTHALE	Atendida la comunicación recibida desde OMPI con fecha 19 de diciembre de 2024, en la cual se informa la cancelación del registro internacional 1818820, se tiene por cesada la protección de la presente marca del Protocolo. Archívese.
	Resolución de cese de la protección de la marca del Protocolo por Cancelación			



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
434560	1062219	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PLAZA DEL TREBOL SHOPPING CENTER	
456275	1138687	Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CARICIA	
466602	1140571	Salinas Mandredini Fernando Carlos Anotación de Renovación Parcial TLT	DERMIK	
462652	1140580	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DRUGSTORE	
467453	1147831	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	INGENOVA	
463497	1161829	Albagli, Zaliasnik & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARQUIMED	
467458	1167400	Glenn Irving Steinsapir Schwartz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	TIME OF INTERIORS HOME	
467459	1174312	URRA TERAN, ALEX ROBERTO Anotación de Renovación Parcial TLT	TURBOTECNICA	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467548	1117022	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	En descripción de productos de Clase 28 , elimine la frase "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
467531	1118980	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	En descripción de productos de Clase 14 , elimine la frase "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
467537	1118984	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	En descripción de productos de Clase 18 , elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
467538	1118988	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	En descripción de productos de Clase 20 , elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
467547	1118990	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	En descripción de productos de Clase 22 , modifique "sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases)" por "sacos (sobres, bolsitas) de materias textiles para empaquetar".
464828	1140746	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WALL STREET ENGLISH	Visto escrito de C L O , elimine en descripción de productos de clase 16 , " y artículos de estas materias ". Especifique " papelería " conforme a " productos de papelería ".
455600	1145298	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIPERMAL	Acredítese representación de actual titular de marca a renovar. En clase 19 especifique conforme a " Materiales de construcción refractarios, no metálicos ".
455618	1145308	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAXIAL	Acredítese representación de actual titular de marca a renovar. En clase 19 especifique conforme a " Materiales de construcción refractarios, no metálicos ".
455612	1145320	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUBINAL	Acredítese representación de actual titular de marca a renovar. En clase 19 especifique conforme a " Materiales de construcción refractarios, no metálicos ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467726	1145693	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ESPRIT	En clase 35 especifique conforme a : Servicios de compraventa al por menor de vestuario, calzado y artículos de sombrerería.
467865	1149816	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANUELITA	En descripción de productos de Clase 31 , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales", agregando, "en bruto y sin procesar" e indique que se trata de "granos [cereales]".
467528	1153176	Comercializadora Surhouse limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SURHOUSE	Acompañe poder para representar al solicitante.
467887	1155134	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUMA	En descripción de productos de Clase 14 , elimine la frase "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
467890	1155136	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine la frase "en general" de la descripción de productos.
467860	1155208	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARQUIMED	En clase 35 especifique conforme a : Servicios de compraventa de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
467551	1163792	Raúl Alfonso Jélvez Garcés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACHUREOS	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
467725	1164194	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DON QUIJOTE	Vista cobertura original de marca a renovar, edspecifique en clase 31 conforme a " Harinas para animales ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467553	1171126	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de		Acompañe domicilio del titular de autos. En descripción de productos de Clase 14 , elimine la frase "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de Clase 18 , elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de Clase 28 , elimine la frase "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
		Anotación de Renovación TLT		
462123	1314160	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	GUACAMOLE	A la presentación de 15 de enero de 2025: A lo principal: Acompañe poder del titular con su correcto número de Rut, vista base de datos de Inapi y verificado en Servicio de Impuestos Internos.
		Anotación de Transferencia total		
462106	1328566	Ricardo Antonio Montero Castillo, en calidad de Representante de	GUACAM - LE	A la presentación de 15 de enero de 2025: A lo principal: Acompañe poder del titular con su correcto número de Rut, vista base de datos de Inapi y verificado en Servicio de Impuestos Internos.
		Anotación de Transferencia total		
462105	1342194	Ricardo Antonio Montero Castillo, en calidad de Representante de	GUACAM LE	A la presentación de 15 de enero de 2025: A lo principal: Acompañe poder del titular con su correcto número de Rut, vista base de datos de Inapi y verificado en Servicio de Impuestos Internos.
		Anotación de Transferencia total		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A2R: Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463197	790428	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CORAGEN	A la presentación de 10 de enero de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
465383	808113	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESIKA EZENSI COLOR	
465370	815191	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESIKA AQUALOTION	
465422	815435	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESIKA SEDUCING ORCHIDEA	
465391	815436	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESIKA DEPISILK	
465426	815437	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESIKA UPA	
465410	817551	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESIKA EXPRESSION	
465432	818889	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EXTREME INTENSE L'BEL	
465379	818938	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESIKA EROS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465395	823723	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA M-PROFILE	
		Anotación de Transferencia total		
465431	823750	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA XIANA	
		Anotación de Transferencia total		
465381	832251	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA EXUS	
		Anotación de Transferencia total		
465464	837962	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	GRAZZIA	
		Anotación de Transferencia total		
465386	837963	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA GRAZZIA EXOTIC	
		Anotación de Transferencia total		
465388	839664	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA GRAZZIA ILLUSION	
		Anotación de Transferencia total		
465375	839671	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA ENCANTO DE PERLAS	
		Anotación de Transferencia total		
465477	840379	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	KALOS ESIKA	
		Anotación de Transferencia total		
465455	840384	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	FRESHING ESIKA	
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465441	840385	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	FIORI ESIKA	
		Anotación de Transferencia total		
465437	842814	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA	
		Anotación de Transferencia total		
465368	852033	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA ALVIENTO	
		Anotación de Transferencia total		
465419	853189	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA PULSO	
		Anotación de Transferencia total		
465486	855652	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	L'BEL CONCENTRE TOTAL	
		Anotación de Transferencia total		
465490	863521	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	L'BEL PERFORMANCE	
		Anotación de Transferencia total		
465365	870457	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA	
		Anotación de Transferencia total		
465265	880558	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	DANCING CY ZONE	
		Anotación de Transferencia total		
463198	881745	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de	CYAZYPYR	A la presentación de 10 de enero de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465445	882883	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	FLIRTY GIRL CY ZONE	
		Anotación de Transferencia total		
465282	887548	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA	
		Anotación de Transferencia total		
463204	926787	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	VERIMARK	A la presentación de 10 de enero de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Transferencia total		
465459	938546	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	GANA! BELCORP	
		Anotación de Transferencia total		
465425	939686	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA TOTAL SEC	
		Anotación de Transferencia total		
463199	946126	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	EXIREL	A la presentación de 10 de enero de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Transferencia total		
465487	951477	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	L'BEL DERMO CLARITE	
		Anotación de Transferencia total		
463205	974099	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	AZYRA	A la presentación de 10 de enero de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Transferencia total		
465488	991412	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	L'BEL LEDERM	
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465300	1015609	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA	
		Anotación de Transferencia total		
463207	1020011	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	OKINA	A la presentación de 10 de enero de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Transferencia total		
465420	1034989	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA RED INTENSE	
		Anotación de Transferencia total		
450299	1079005	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	MCDONALD'S - ES EL MOMENTO PARA EL GRAN SABOR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
465481	1082970	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	L' BEL	
		Anotación de Transferencia total		
467557	1107910	Eduardo Muñoz Silva, en calidad de Representante de	CONGREGACION SALESIANA	
		Anotación de Renovación TLT		
467874	1112933	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	U UNIMÁS	
		Anotación de Renovación TLT		
464499	1113347	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	HOMEGRIP	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
		Anotación de Renovación TLT		
465440	1115588	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	FINART	
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467545	1117016	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	
467546	1117018	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	
467550	1117024	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	
464073	1117068	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIDIER CARÓ	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
467542	1118801	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	
467530	1118978	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	
467541	1118982	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	
467549	1118992	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	
467544	1118994	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467558	1119002	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	
456010	1120409	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOYURT	
467899	1124014	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RICOSTILLA	
462960	1131254	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIGGS	Téngase presente escrito de "Cumple lo ordenado".
467877	1131527	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MULTIFONDOS CRUZ DEL SUR	
460223	1132576	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRUZ VERDE ALMACENES FARMACEUTICOS	
460232	1132578	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALMACENES FARMACEUTICOS CRUZ VERDE	
466229	1136092	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cia. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROXY	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
463132	1137011	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TALENTO E INCLUSION	Téngase presente escrito de "Cumple lo ordenado".

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463488	1137511	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLH SAFETY SOLUTIONS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464496	1138338	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UPA!	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
467861	1139536	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COPELEC	
459681	1139733	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VELVET MAGAZINE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
465294	1139953	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANTHERE	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
467893	1139957	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASA DE PIEDRA	
466227	1140361	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cia. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464000	1140713	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALSIN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
466530	1141409	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLOTHEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463608	1141453	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZETAVET	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
463812	1142467	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOSCANI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
463814	1142468	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUB	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464001	1142559	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ULTRADENT	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464068	1142932	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZOE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464069	1142933	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRADFORD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
465366	1143114	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ÉSIKA	
464097	1143193	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOOKIDS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464098	1143194	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIDIER CARO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464099	1143195	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALPONTI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464100	1143196	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVENUE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464101	1143197	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OCCHI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464102	1143198	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Christmas Look en GMO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
463889	1143959	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROIBIDA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
454664	1144823	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECLOTEC	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado " .
467901	1145115	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIANYANG	
466141	1145374	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SINTIODAL	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado " .
466139	1145376	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUDUL-C	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466134	1145378	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOPIDERM	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
466132	1145382	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOSEDRI	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
467525	1145561	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIPAL ST500	
464469	1145703	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANP	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
467560	1145935	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS LEONES	
463765	1146572	Revisiones Serviden Ltda , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AD RS REVISIONES SERVIDEN LTDA.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
463721	1146580	SOREDE SpA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AD RS REVISIONES SOREDE LTDA.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464865	1147018	David Ramón Almarza Vásquez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EUROMATIC	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
466217	1147247	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EDDIE BAUER SPORT SHOP	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467875	1148052	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Observatorio de opinión pública Santo Tomás	
467689	1148098	LAURA XIMENA POLANCO GONZALEZ Anotación de Renovación Parcial TLT	LABORATORIOS XIMENA POLANCO	
467876	1148174	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EVENTOS RIESCO	
467523	1148641	JOSE HUMBERTO CASTRO BARRAZA Anotación de Renovación TLT	RETAPIZA	
467539	1148747	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	N NACIONAL LIBRERIA	
467878	1148830	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTUITY	
467879	1148860	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COUSIÑO MACUL ANTIGUAS RESERVAS	
467906	1148872	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAHLIA DIVIN	
467881	1148898	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOSAÏQUE AU 24	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467880	1148899	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEVAL D'ORIENT	
467896	1148900	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHAINE D'ANCRE	
467883	1148916	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALMUNE	
467895	1149482	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOCAL MOTION	
467902	1149858	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUIRON	
463336	1149920	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de " Cumple lo observado " .
467540	1150780	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASTEL	
463887	1150786	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROIBIDA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
466116	1151918	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GENTACLOR	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466122	1151920	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLEBOSIDE	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
466125	1151922	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLEBODERMA	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
466135	1151924	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEXOBE	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
466126	1151930	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ERITROBIOTIC	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
466400	1152195	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
466119	1152387	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FULLCILINA	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
466128	1152389	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEXALERGIN	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
466140	1152393	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIFILAX	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
466137	1152395	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMPLIADOR	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466136	1152407	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BABY PASMIL	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
467871	1152969	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIELVA	
467863	1152971	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIELVA	
467543	1153173	Comercializadora Surhouse limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SURHOUSE	
467534	1153174	Comercializadora Surhouse limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SURHOUSE	
467535	1153175	Comercializadora Surhouse limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SURHOUSE	
463644	1153426	Azul Azul S.A. Anotación de Renovación TLT	LA U UN SENTIMIENTO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
467862	1153948	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOTOSKIN	
467889	1154861	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPDIVO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466120	1155294	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUIMIOBRON	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
466117	1155296	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANITIMOL	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
466112	1155298	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERENOGEN	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
466130	1155302	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLITERAP	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
463641	1155321	AZUL AZUL S.A. Anotación de Renovación TLT	AZUL AZUL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
467884	1155350	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
467867	1155441	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VECCHIOLA S.A.	
467894	1155567	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRAN SANGRE DE TORO	
464525	1155629	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIÑA TEMPORA	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467904	1156200	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORIGINALSWEET	
467561	1156578	Estudio Vanzulli & Asociados, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUKUMILLA	
468147	1156700	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LORD CHESELINE	Téngase presente escrito de especificación de cobertura.
464508	1156976	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESPUMIL	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado " .
467905	1157384	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIO KING	
467898	1157442	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONUREG	
467866	1157653	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIELCO	
467868	1157654	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIELCO	
467870	1157655	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIELCO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467536	1157804	Comercializadora Surhouse limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SURHOUSE	
463717	1157987	SOREDE SpA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AD REVISIONES DENHAM LTDA.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
467891	1158707	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRO DE CONVENCIONES SANTIAGO	
467907	1158796	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AORUS	
467873	1158797	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AORUS	
467864	1158806	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POWER PRO	
467882	1158807	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POWER PRO	
467892	1158827	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MT MUNDOTOUR	
466486	1159666	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIFE. TO THE FULLEST.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467524	1159725	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALVAT	
463243	1160161	Valeria Andrea Taborga Bruzzzone, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ABZ VALVE	Por cumplido lo ordenado.
463244	1160162	Valeria Andrea Taborga Bruzzzone, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ABZ VALVE	Por cumplido lo ordenado.
467897	1160268	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BASAGLAR	
467900	1160684	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRULICITY	
464512	1161612	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZINNIA	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
467532	1162520	Comercializadora Surhouse limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SURHOUSE	
467529	1162570	Moises Hernan Castro Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SELLOPLUS	
463732	1162623	Moises Hernan Castro Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOLDPRO	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463538	1163247	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEATS MUSIC	Téngase presente escrito de "Cumple lo ordenado".
466537	1163338	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BUTARTROL PLUS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
466541	1163340	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEO-BUTARTROL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
467559	1163793	Raúl Alfonso Jélvez Garcés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACHUREOS	
467556	1163794	Raúl Alfonso Jélvez Garcés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACHUREOS	
467552	1163795	Raúl Alfonso Jélvez Garcés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACHUREOS	
468148	1163834	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZAVIANA	Téngase presente escrito de especificación de cobertura.
468152	1163838	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAMEXID	Téngase presente escrito de especificación de cobertura.
467721	1164195	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DON QUIJOTE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466205	1165018	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEERLESS	Téngase escrito de C L O .
467885	1165231	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CREBEL	
466455	1166275	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTEPHARMA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
465413	1166299	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ÉSIKA PASSION LILLY	
465472	1166854	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	IN LOVE CY° ZONE	
467909	1166953	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ERMENEGILDO ZEGNA	
464506	1167299	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZAGAZ	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".
467533	1168691	Víctor Antonio Jara Barril, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRUPO LAMPA	
466013	1170851	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MI CABELLO Y YO DUO	Téngase presente escrito de " Cumple lo observado ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
468279	1171547	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DENTONS	Téngase presente escrito de nuevo domicilio y anótese.
465468	1176399	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ILUMINAS ÉSIKA	
465444	1176404	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FLEXIPAGO BELCORP CRECE MÁS, GANA MÁS	
465433	1177516	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FASCINA COLLECTION ESIKA	
463193	1178580	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ROVRAL	A la presentación de 15 de enero de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
467869	1185265	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN PASS	
465476	1187568	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INTREPID ESIKA	
465482	1203030	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	L' BEL	
465284	1208120	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESIKA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465485	1210616	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	L'BEL	
		Anotación de Transferencia total		
465484	1210618	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	L'BEL	
		Anotación de Transferencia total		
465462	1210619	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	GIRLINK CY° ZONE	
		Anotación de Transferencia total		
465483	1219311	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	L'BEL	
		Anotación de Transferencia total		
465434	1222114	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	FASHION 101 CY°ZONE	
		Anotación de Transferencia total		
463195	1223263	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	RYNAXYPYR	A la presentación de 10 de enero de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Transferencia total		
465411	1232075	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA MULTICARE	
		Anotación de Transferencia total		
465474	1233646	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	INSPIRA ÉSIKA	
		Anotación de Transferencia total		
465278	1237297	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ÉSCAPADE SAMOA L'BEL	
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465416	1240491	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA PRO	
		Anotación de Transferencia total		
465461	1247692	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	FINART	
		Anotación de Transferencia total		
465453	1248830	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	FORZE CY°ZONE	
		Anotación de Transferencia total		
465439	1254595	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	FEMME MAGNAT ESIKA	
		Anotación de Transferencia total		
465492	1263113	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	IN ME CY°ZONE	
		Anotación de Transferencia total		
465415	1267637	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA PRIVÉ HOMME	
		Anotación de Transferencia total		
465467	1270404	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	FIST CYZONE	
		Anotación de Transferencia total		
465393	1286179	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ÉSIKA MÍA	
		Anotación de Transferencia total		
465475	1299112	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	FEEL CYZONE	
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465373	1308087	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ésika é	
		Anotación de Transferencia total		
465447	1308089	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	FLOREÉS ESIKA	
		Anotación de Transferencia total		
465478	1319816	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	KROMO BLACK ESIKA	
		Anotación de Transferencia total		
465489	1319817	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	IMPREVIST L'BEL	
		Anotación de Transferencia total		
465280	1365165	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ESIKA	
		Anotación de Transferencia total		
465470	1396981	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ÍMPETUS L'BEL	
		Anotación de Transferencia total		
465448	1413712	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	FOREVER L'BEL	
		Anotación de Transferencia total		
465417	1429642	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ésika PRO	
		Anotación de Transferencia total		
465390	1433812	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ésika MEGA FULL SIZE	
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465389	1434628	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ésika Confianza es belleza, belleza es confianza.	
		Anotación de Transferencia total		
465466	1434639	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	HYPNOTISANT L'BEL	
		Anotación de Transferencia total		
465457	1434640	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	FRUITY POP CYZONE	
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
453019	1106924	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de	ECOI	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Cambio de nombre		Vistos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, que consagra expresamente la facultad de corregir de oficio los errores que se observen en la tramitación de un proceso y, habiéndose advertido que por un manifiesto e involuntario error de hecho, en estado diario de fecha 14 de enero de 2025, se notificó resolución de observación de anotación de cambio de nombre, en circunstancias que correspondía dictar resolución de aceptación e inscripción, se dispone dejar sin efecto resolución de observación y todo lo obrado con posterioridad y, en su lugar, dictar la resolución que corresponda, quedando la solicitud de autos para un nuevo examen de anotación.
463170	1141390	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de	VINSON	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457752 (Anotación de Transferencia total)
462611	1143474	Transeguros Corredores de Seguros Ltda.	TRANSEGUROS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 466583 (Anotación de Cambio de nombre)
467888	1150996	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de	CAFE NAJJAR	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 467026 (Anotación de Transferencia total)
463526	1243413	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de	VIDEOCORP	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Cambio de nombre		Vistos el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y habiéndose advertido que la resolución notificada con fecha 14 de enero de 2025 adolece de un manifiesto error de hecho, al contener una resolución de observación de anotación en circunstancias que correspondía dictar otra resolución, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada, y en su lugar díctese la resolución que en derecho corresponda. Que, se deja constancia que, según los antecedentes aportados por el solicitante, y considerando que ha existido un error de tipeo al incluir equivocadamente una "coma" (,) en el nombre del titular, es que en este acto se rectifica de oficio el nombre del titular de la marca.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
463528	1243414	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de	VIDEOCORP	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Cambio de nombre		Vistos el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y habiéndose advertido que la resolución notificada con fecha 14 de enero de 2025 adolece de un manifiesto error de hecho, al contener una resolución de observación de anotación en circunstancias que correspondía dictar otra resolución, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada, y en su lugar dictese la resolución que en derecho corresponda. Que, se deja constancia que, según los antecedentes aportados por el solicitante, y considerando que ha existido un error de tipeo al incluir equivocadamente una "coma" (,) en el nombre del titular, es que en este acto se rectifica de oficio el nombre del titular de la marca.
463535	1243415	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de	VIDEOCORP	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Cambio de nombre		Vistos el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y habiéndose advertido que la resolución notificada con fecha 14 de enero de 2025 adolece de un manifiesto error de hecho, al contener una resolución de observación de anotación en circunstancias que correspondía dictar otra resolución, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada, y en su lugar dictese la resolución que en derecho corresponda. Que, se deja constancia que, según los antecedentes aportados por el solicitante, y considerando que ha existido un error de tipeo al incluir equivocadamente una "coma" (,) en el nombre del titular, es que en este acto se rectifica de oficio el nombre del titular de la marca.

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1594371	1594371 - IL CAPO SPA - Sociedad Barberia Il Capo SpA.	Il Capo	Vistos el tiempo transcurrido y no habiéndose dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 16/01/2025, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por válidamente presentado escrito de folio C/2024/159845, para todo efecto legal. Al escrito de fecha 20/12/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente, Al Segundo Otrosí: Téngase presente, Al Tercer Otrosí: Téngase por acompañado, Al Cuarto Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1595470	1595470 - VALÍA SPA - Genaro Felipe César Figueroa Contardo.	PRYAS PREVENCIÓN Y ASESORIAS	Al escrito de fecha 17/01/2025: Téngase por cumplido lo ordenado y por válidamente presentado escrito de folio C/2024/125110, para todo efecto legal. Al escrito de fecha 04/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Tercer Otrosí: Téngase presente, Al Cuarto Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 14/10/2024: A lo Principal: Téngase por subsanado error señalado, Al Otrosí: Téngase por acompañado con citación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1398184	1398184: PATRICIO ANDRÉS SALAS PÉREZ - SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA DE OSORNO AG Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SAGO	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1412126	1412126: GONZALO MILENKO ROHLAND SÁNCHEZ - CORPORACION INICIATIVA UCAD Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Corporación UCAD Una comida caliente al día	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1441101	1441101: CRISTIAN ALEJANDRO ROJAS GALLEGOS - Instituto Nacional de Ortodoncia SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ALINEADOR.CL	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1441103	1441103: CRISTIAN ALEJANDRO ROJAS GALLEGOS - Instituto Nacional de Ortodoncia SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ALINEADOR.CL	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1448519	1448519: TIE ZHOU - MALL CHINO SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MALL CHINO	A escrito de fecha 1/01/2025. Como se pide Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1449030	1449030: MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CONVERGE	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1449035	1449035: MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SK CONVERGE	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1469139	1469139: Institut National de l'Origine et de la Qualité - MARÍA DEL ROSARIO CARVALLO SWETT Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PROVENCE	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1470967	1470967: Ivan Patricio Guaya - KARLA DENISSE PEÑA TEJO Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Clínica Dermoláser	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1473570	1473570: RAMÓN YUC KONG GONZÁLEZ - HERNANDO JAVIER DIOCARETZ VERGARA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Doctor 911	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1476618	1476618: CRISTIAN BENITO HERNÁNDEZ VALDERRAMA - QIQUAN PAN Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NOCKAUF	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1481598	1481598: Gestión Inmobiliaria Núcleo S.A. - SOCOVESA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SOCOVESA CONTIGO 360°	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1486674	1486674: HAKARI COSMETICS SPA. - THE DRYING FACTORY SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	HAKARI	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1488055	1488055: Comercial e Inversiones Cervecera del Puerto Spa. - BRANDS FACTORY SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	La Cervecera	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1497169	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	LA BARRA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1500952	1500952: VIDAINTEGRA SPA - LABORATORIO CLÍNICO VIDALAB LIMITADA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Vida Mas Laboratorio	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1508985	1508985: SOCIEDAD DE INVERSIONES VACCARO COLLAO E HIJOS LIMITADA - Ñuble TV SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Ñubletv	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1509176	1509176 - Barbería Muñoz Villela SpA - Ignacio Javier Rodríguez Villablanca. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Malas juntas bar	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1510821	1510821 - MAGDALENA DEL CARMEN FIGUEROA NAVARRETE - Fernando Alexis Fox. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	M DOÑA MAGDALENA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1511470	1511470: Campos del Canto SPA - Xiamen C&D Corporation Limited. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	C&D	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1511614	1511614 - ROSA ELISABET HENRIQUEZ FERNANDEZ - Centro odontologico Kadmel SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	KADMEL	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1512101	1512101 - CDAA Servicios e Inversiones SPA y REYSC Servicios e Inversiones SpA. - SERVIEXPRESS AUTOMOTRIZ SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	REPUESTOS EL SULTAN	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1512689	1512689: FERNANDO NOGARA Y CIA LTDA. - Rodny Santiago Gutiérrez González. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	El Hielo	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1512869	1512869: TREMEX S.A. - Rodrigo César Manríquez Gallegos. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Tensid	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1512882	1512882 - CASAS CHILE SpA. - Carlos Mario Aravena Lobos Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CHILEHAUS	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1513531	1513531: FUENTES Y CERDA LIMITADA - CREMATORIO DE MASCOTAS CHILE SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	HEAVEN PETS	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1513909	1513909: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MANFRED ZIEGLER E.I.R.L - Zoraya Elizabeth Parra Mora Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Botica Veterinaria	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1514090	1514090 - Franz Henry Cussi Cama - Clemente Antonio Ovalle Leiva.	Mercado Cervezero	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1514218	1514218: ASCEND LABORATORIES SPA - SIRON PHARMA S.P.A.	Tirecet	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1515086	1515086: Manager Software S.A. - AGENCIA PÚBLICA SpA	GobManager	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1515135	1515135: SYNTHON CHILE LTDA. - FMC AGRO SINGAPORE PTE. LTD, FMC CORPORATION.	AMICOR	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1515314	1515314: JAVIERA PAGLIETTINI - COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ANANÁ SpA	Ananá	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1515599	1515599: Fidelitas Entertainment SpA - John Paul Aranda Camus	Arena Center Cleopatra	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1516006	1516006: Freshop SpA - Juan Luis Peña Rehbein	freshpop	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1516143	1516143: COVISA S.A. - Adrian Alberto De Soto Vargas	COVinsa	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1516333	1516333: GRACIELA CONSTANZA PIMENTEL CABRERA y MARISOL PIMENTEL CABRERA - Graciela Sara Isabel Cormatches Barria	GRAMA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1517353	1517353 - Emilia El Sarras El Sarras - Amali SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Amali	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1518139	1518139: Jorge Alzamora Contreras - Claudio Felipe Fuentes Flores. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	BIOCHAR	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1519211	1519211 - INVERSIONES MILLARAY S.A. - Sebastian Ignacio Pavez Muñoz. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Wild Andes Adventure	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1519287	1519287: Inversiones RGA Ltda - Comercializadora Ibeoramericana Radio Chile S.A Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	MERCATA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1519289	1519289: Inversiones RGA Ltda. - Comercializadora Ibeoramericana Radio Chile S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	MERCATA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1519484	1519484 - Inversiones Tecnológicas e Inmobiliarias Micron S.A. - Mauricio Rene Maldonado Puebla. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	GIGA INTERNET	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1519513	1519513: KINET - Diego Ignacio Cuadra Aranda Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	KINET	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1520385	1520385: GUILLERMO ANDRES MANZUR CHAHUAN - INNOCENTI S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Lambretta	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1520691	1520691 - Trust Technologies SpA. - Apoyate SpA.	Btrust.finance	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1520817	1520817: Cristian Benito Hernández Valderrama - Vanessa García Parra.	Poder Knockout	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1521931	1521931 - INVERSIONES INDUSTRIALES LIMITADA. - INVERSIONES FERROMA SPA.	FERROMA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1522158	1522158: Fidelitas Rest SpA - ÁLVARO ANDRÉS FLORES KELLER	3D TEQUILA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1522318	1522318: CANVAS GROUP SpA - WEBTOON Entertainment Inc.	CANVAS	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1522338	1522338: PAULA FRANCISCA MENDOZA ARANIBAR - Daniela Paz Arriagada Pérez	Chromatic	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1522784	1522784: COMERCIAL RAYEN SpA - Segundo Mario Paillalao Millaqueo	QUESOS KÜLA RAYEN	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1523450	1523450 - BENNY POLLACK KISILIUK - PABLO ANDRÉS CIFUENTES VARGAS.	PURAGULA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1523657	1523657 - Sociedad Comercializadora Rodriguez Aceituno y Compañía Limitada. - COMERCIAL LAS AMERICAS S.A.	AMA HOME	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1523914	1523914: JUAN CARLOS GONZÁLEZ BARAHONA - Alicia Denisse Rivera Villena		Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1525088	1525088: Comercializadora Mercaderes del Sur Ltda. - Manuel Gustavo Dusseaux Sanhueza	MDS	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1525414	1525414: Fernando Antolín Skvirsky Toledo - Farmacéutica y Comercial Universal SpA	Farmacia Universal	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1525741	1525741: Centro Evaluador y Certificador de Competencias Laborales Califica SpA - John Luis Moya Cantillana	C Calificame.cl	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1526176	1526176 : Comercializadora Ibikes S.A. - Holding FTJG SpA	I-BIKE	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1526323	1526323: Gildo Llach Larraín - Guillermo Andrés Fonseca Espinoza	Scratch Desing	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1526511	1526511: CLAUDIO GONZALO CARRASCO LOBOS - Inversiones e inmobiliaria Nexxos SPA	Kick Off Academia	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1526853	1526853 - COMMERCE TECHNOLOGIES SPA. - Be Flowing SpA.	Be Flowing	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1527624	1527624: Fidelitas Entertainment SpA - Jorge Alejandro Figueroa Fernández y Doris Valentina Arenas Montecinos	ARENAS URBANAS	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1527811	1527811: Sociedad Desarrollo y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A.- INGENIERÍA, GESTIÓN Y TECNOLOGÍA SPA	Ingetech	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1528010	1528010: Luis Alejandro Farías Villagrán - LICSA SPA.	TUSI	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1528039	1528039 - INVERSIONES MILLARAY S.A. - Felipe Ariel Cuevas Espinoza	AVENTURATE OUTDOOR	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1528109	1528109 - CM Sociedad Gastronómica Limitada. - COMERCIALIZADORA Y RESTAURANTES VILLAGRA MUÑOZ LIMITADA.	MIA PIZZA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1528386	1528386 - Alejandro Malenco Luis Julián Soto Wal - Carolina Fernanda Collao González.	Churroland	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1529293	1529293 - Panamericana Hoteles S.A. - COMERCIALIZADORA, EVENTO Y TURISMO PEUMAYEN LIMITADA.	P	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1529416	1529416 - ALIMENTOS FRUNA LTDA - PABLO ENRIQUE CORTES AUGOSTO VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Helados Copito	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1529766	1529766: E. KOVACS Y COMPAÑÍA LIMITADA o E. KOVACS LTDA.- Alvaro Luis Rodriguez Guere Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	ECOVAS	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1529818	1529818 - Gustavo Rodrigo Serrat Petersen - Maria Jose Morel Alarcón Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	wolf	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1530125	1530125 - BODEGAS Y VIÑEDOS DE AGUIRRE S.A. - Sergio Danilo Daneri Solano. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	888 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1530357	1530357 - Mutual de Seguridad CChC - Instituto para la Promoción del Emprendimiento y Capacitación Víctor Alfonso Vera Acuña E.I.R.L. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	IPEC	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1530360	1530360: CASO E HIJOS SPA. - Cristian Andrés Jirón Escalante Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	El Carpintero Negro Patagonia	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1530399	1530399 - Juan Ignacio Fogliatti Camus - Alejandra Catalina Flores Bahamonde. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Vista Lechagua Restaurant	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1531005	1531005: Inversiones MKP SpA - Pía Giangrandi Moreno Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Mercato Contadino	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1531382	1531382: ALBAGLI, ZALISANIK S.A. - Farmacias Farmavital Limitada Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Farmacias Farmavital	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1531422	1531422: Raquel López Alvarado - Constanza Ingeborg González Leiva y Belén De Jesús Sánchez González Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	GASTRINUT	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1531543	1531543: FOAD SELMAN HANDAL - Fabián Esteban Barrera Contreras Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	NASA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1532589	1532589 - E. KOVACS Y COMPAÑÍA LIMITADA o E. KOVACS LTDA. - Empresa de Desarrollo de Ingeniería Informática LTDA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	AUTOSUSADOS.CL	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1532609	1532609 - ADMINISTRADORA DE MERCADO S.A. - Ingrid Elizabeth Jiménez Fariás. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	EMPORIO Verde Manzana	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1532840	1532840 - Jaime Patricio Yolito Balart - Antonia Belén Pérez Reich Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Apro Kinesiología	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1533009	1533009: Inversiones Millaray S.A. - Christine Sofie O'ryan Zahlhaas y Sebastián Manuel González Santander Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	MATATA ADVENTURES	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1533098	1533098: SAMY ABUGHOSH ALAM - Comercializadora de prendas y accesorios de vestir Asmahan Lahsen EIRL Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	GOSH	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1533159	1533159 - ALIMENTOS FRUNA LTDA. - Jaime Alejandro Arancibia Tagle. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	RIO SERRANO COOK AND CHILL	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1533160	1533160 - ALIMENTOS FRUNA LTDA. - Jaime Alejandro Arancibia Tagle. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	RIO SERRANO COOK AND CHILL	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1533162	1533162 - ALIMENTOS FRUNA LTDA. - Jaime Alejandro Arancibia Tagle. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	RIO SERRANO COOK AND CHILL	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1533180	1533180 - ALIMENTOS FRUNA LTDA. - Jaime Alejandro Arancibia Tagle. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	RIO SERRANO COOK AND CHILL	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1533313	1533313 - SYNTHON CHILE LTDA. - ANASAC AMBIENTAL S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	UP-PET	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1533430	1533430 - Germán José Angermeyer Porter - Nicolás Matías Aldana Luna. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	northern brand	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1533773	1533773: Felipe Figueroa Calderón - Patricio Hernán López Díaz Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Totalcamper	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1534064	1534064 - INVERSIONES RGA Ltda - INVERSIONES MKP SpA. - Inversiones San Marcos SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	M Mercato	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1534116	1534116 - EMASA, EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A. - Masa GmbH. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	masa	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1534326	1534326 Capacitaciones Sistémicas Ltda - Agnes Elizabeth Ortega Contreras, Carolina Julia Dell'oro Crespo. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	HUELLA HUMANA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1535882	1535882 - ARNALDO FRED MONTOYA GONZÁLEZ - Sociedad Calderón Spa - IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MAXCHILE LTDA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	MAXMARKET	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1536510	1536510: GLOBAL WARE LTDA - Felipe Andrés Figueroa Calderón Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	TOTAL CAMPERS	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1536665	1536665: PUBLICIDAD ELBA LASTRA COLIMAN E.I.R.L - Ariel Edgardo Pérez Maldonado Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	A ASTRA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1537604	1537604 - Johana Nereyda Beltran Lovera - CALCETINES BACANES SPA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	BACAN FACTORY	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1537616	1537616 - Johana Nereyda Beltran Lovera - CALCETINES BACANES SPA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	BACAN FACTORY	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1537622	1537622: CDAA Servicios e Inversiones SPA y REYSC Servicios e Inversiones SpA - Francisco Javier Ruiseñor Sotomayor Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Sultan Pizza Burguers & Food	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1537738	1537738: Comercializadora Mentor Ltda. - Mentor Senior SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Mentor Senior	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1537863	1537863: Climaustral Cliust Limitada - Climatización Clima Austral Spa. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Clima Austral	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1538509	1538509: LIPPI SA - Jessica María Karin Droguett Haschke Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	KORU HONU	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1538962	1538962: Jaime Patricio Pinninghoff Azócar - Migratoria Servicios Informáticos Limitada - Matías Brandon Figueroa Figueroa Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	MIGRACHILE	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1539244	1539244 - Roldano Mario Francisco Solari Ratto - Rodolfo Reynaldo Cisternas Torres Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	GORDO'S	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1539418	1539418 - INVERSIONES MILLARAY S.A. - Eduardo Alfredo Soto Navarro Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	RUTAVENTURA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1539419	1539419 - AMK Maquinarias S.A. - Importadora y Comercializadora American Market Limitada. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	AMK AMERICAN MARKET	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1539592	1539592 - Felipe Andrés Zavala Sepúlveda - Global Cargo SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Global Cargo Express GC	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1539616	1539616 - Doms Chile SpA - Jorge Gonzalo Castro Toro. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	GEODOMO	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1539813	1539813: SERVICIO DE APOYO INTEGRAL EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES SPA - Josefa Sofía Hernández Lillo Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Milá	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1539950	1539950: Fidelitas Entertainment SpA - Francisco Javier Palamara Muñoz Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Cabala	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1540462	1540462 - Gastón Rodrigo Cárcamo Vidal - Nicolás Enrique Andrade Vidal. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Turismo Chiloe Magico	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1540665	1540665 - Fidelitas Entertainment SpA - Claudio Croquevielle Franzoy y Francisco Javier Montes Petour. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Cava Secreta	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1541160	1541160 - MIGUEL ANGEL ANTONIO DOMINGO SHARA SEPULVEDA - COMERCIALIZADORA ECONUT LTDA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	ECONUT	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1541318	1541318: HECTOR LUIS BARRERA CASTRO - Mariela Verónica Segovia Inarejo Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Olivet	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1541409	1541409 - ADMINISTRADORA DE MERCADO S.A. - K&O FOOD LIMITADA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	KYOKO	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1541499	1541499 - SYNTHON CHILE LTDA. - SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	ULTROM	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1541893	1541893 - Gonzalo Roberto Cabello Raggio - Emilio Hipólito Espínola Silva. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Felinmun	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1541996	1541996: Andes Wild Land SpA - Víctor Fariel Ortiz Calderón Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Andes Wall	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1542042	1542042 - INMOBILIARIA Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS GUILLERMO IBAÑEZ E.I.R.L. - Asesoría y gestión inmobiliaria Surprop SPA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	SURPROP	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1542101	1542101 - Stefano Guarneri - Cristian Enrique Valdés Barra Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Pizzotto	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1542143	1542143 - Abraham Camel Cassis Tuoma - Pablo Said Álamos Gálvez Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Wawa Pima Chile	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1542347	1542347 - Juan Carlos González Barahona - Marcelo Alfonso Becerra Quintana. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	MERLINA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1542676	1542676 - CORPORACIÓN NACIONAL DEL DEPORT DE ALTO RENDIMIENTO - Shenzhen UMI Technology Co., Ltd. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	ADO	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1542677	1542677 - DOMOS CHILE SPA. - COMERCIAL STADIUM LIMITADA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CLUB LOS DOMOS	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1542679	1542679 - COMERCIALIZADORA IBIKES S.A. - CORPORACIÓN NACIONAL DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO - Shenzhen UMI Technology Co., Ltd.. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	ADO EBIKE	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1543194	1543194 - EMPRESAS LA POLAR S.A. - Gisselle Verónica Arriagada Quiroz Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	DECODREAMS	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1543635	1543635 - Andrés Alejandro Toledo Cea - TODO DEPORTES SPA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	TD TODO DEPORTES	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1544570	1544570: Synthon Chile Ltda.- LABORATORIOS SAVAL S.A.- OPKO CHILE S. A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CINVAC	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1544582	1544582: Patricio Celis Zamor - Experiencia Gourmet SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	REPUBLICANO BAR	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1544726	1544726 - SYNTHON CHILE LTDA - OPKO CHILE S. A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	TOPIDEL	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1544804	1544804 - MAGDALENA DEL CARMEN FIGUEROA NAVARRETE - ARTE Y BURBUJAS S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	MARIA MAGDALENA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1544932	1544932 - GA CONFECCIONES S.p.A. - Foad Selman Handal. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	bffo	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1545007	1545007: Nahuel Wietzerbin Martínez-Conde - JAIME ANDRÉS CIFUENTES GIL - URUBO SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	THE LIVING COMPANY	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1545355	1545355 - Suministros telefónicos y computacionales Estec Ltda - CONVERTEC S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CONVERTEC	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1545913	1545913 - CAPACITACIONES SISTEMÁTICAS LTDA. - Centro Integral Huellas Ltda. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Centro Integral Huellas	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1546116	1546116 - José Ignacio Vergara Díaz - Alejandra Sofía Salinas González. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Row Fit	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1546177	1546177 - Nahuel Wietzerbin Martínez-Conde - MUEBLES SAIEG SPA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	LIVING FACTORY	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1546318	1546318 - Agencia Volta S.A. - Andrés Felipe Medina Campos. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	VOLTTAJE	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1546385	1546385: EMBAJADA DE SUIZA EN CHILE - COMERCIAL SOHUM LIMITADA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Swiss Value	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1546401	1546401: EMBAJADA DE SUIZA EN CHILE - Swiss Parenterals Ltd. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1546404	1546404: EMBAJADA DE SUIZA EN CHILE - SWISS PARENTERALS LTD Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1547789	1547789 - SOC. AGRICOLA LOS GIRASOLES LTDA. - FRESHOP SPA - Carlos Alberto Matte Palacios. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	freshfoods	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1548018	1548018: Synthon Chile Ltda. - Braintech SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Biolip	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1548024	1548024: JUAN ARNOLDO LAGOS MARÍN - CONSTRUCTORA TECNYCON LTDA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	TECNYCON	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1548181	1548181: AHB GAMES SPA - Álvaro Tomás Guzmán Parrochia Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Chupística	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1548251	1548251: ELECTRON S.A. - Alvaro Antonio Sanhueza Burgos Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	electrón ingeniería	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1583724	1583724: AMCA S.A.- Rodrigo Ignacio Angel Astorga Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	AMCO	Resolviendo escrito de fecha 22-11-2024: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°259684. Al tercer otrosí: Téngase por acompañado. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1587121	1587121: CLAUDIO ALEX MUÑOZ VILLAVICENCIO - Luciano Ray Millán Toledo Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	B Logistics Chile SPA	Resolviendo escrito de fecha 19-12-2024 folio 159096: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°261178. Resolviendo escrito de fecha 19-12-2024 folio 159126: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°261178. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1589423	1589423: LA INVERNADA EXPORT SPA - FRIGORIFICO VICTORIA SAE Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	LA INVERNADA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1589608	1589608: Import Export Pooja Tahiliani E.I.R.L. - Cello Plastic Industrial Works Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CELLO	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1589610	1589610: SIGDO KOPPERS S.A - Rodrigo Ignacio Riquelme Maulén Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	SK Strong Kinesis	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1589834	1589834: Cimenta S.A., Administradora General de Fondos - SOCIEDAD INMOBILIARIA STAGNARO CORTEZ SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Strip Center Patio Azapa	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1589848	1589848: Luis Santiago Cortez Melendez - Democorp Chile SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	EQUIMAQ	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
991718309	991718309: Pamela Alejandra Fuentes Soto - French Connection Limited Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	FCUK	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1473350	1473350: NOKIA TECHNOLOGIES OY - TOZO INC	TOZO	Fallo de rechazo
1475020	1475020: MERCADOLIBRE CHILE LTDA. - CENCOSUD S.A.	MERCADO EMPRENDE	Fallo de rechazo
1475113	1475113: BCN MEDICAL S.A. - MAUREEN VANESSA TAPIA NAVARRO	ARMONÍA	Fallo de aceptación a registro
1475736	1475736: UNIFF INVERSIONES LTDA. - LEMONTECH S.A. - Marcelo Cavazzoli Villoldo	LEMON TAG	Fallo de aceptación parcial a registro
1475738	1475738: UNIFF INVERSIONES LTDA. - LEMONTECH S.A. - Marcelo Cavazzoli Villoldo	LEMON CASH	Fallo de aceptación parcial a registro
1475789	1475789: CORREA, VERGARA Y CIA LIMITADA - VIÑA TABALI S.A.	NEGRO INFAME	Fallo de rechazo
1475828	1475828: NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY - Francisco Lama Figari.	NATGEO SB	Fallo de rechazo
1475852	1475852: ANGELA PATRICIA FLORES CORREA - FLORES Y CIA S.A.	La Floresta Confecciones	Fallo de aceptación a registro
1475976	1475976 : MSC CRUISES SA - Explorair SpA	Explorair	Fallo de aceptación parcial a registro
1476083	1476083: ORANGE BANG, INC. - Entourage IP Holdings, LLC	BANG	Fallo de rechazo
1481328	1481328: BANCO RIPLEY - MANUEL JOSÉ SORUCO LLONA	Check	Fallo de rechazo
1481565	1481565: VIÑEDOS FAMILIA CHADWICK SPA - VIÑA LOS VASCOS S.A.	BRISANDES	Fallo de aceptación a registro
1481677	1481677: PUMA SE. - HONG CHEN		Fallo de aceptación a registro
1505827	1505827 - HD OPTICA S.A. - Gili S.a.	FG SAFETY	Fallo de aceptación parcial a registro

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1505857	1505857: Ahorro Ofertas SpA - Zhejiang Odear Sports Goods Co. Ltd.	ODEA passion	Fallo de rechazo
1507057	1507057: JAIME PATRICIO YOLITO BALART - GODOY RUIZ Y CIA LIMITADA	ATTACCO	Fallo de aceptación a registro
1507618	1507618: LAENGLE Y CIA S.A. / Sofía Marisol Zambra Flores.	Centro Gastronómico El Suizo de Guanaqueros	Fallo de rechazo
1539046	1539046: GC ODONTOLOGÍA INTEGRAL SpA - Francisco Javier Butorovic Pozo	Dr. Butorovic Blend	Fallo de rechazo
1565162	1565162: Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch - SOLUCIONES Y ASESORÍA DALEPYME LIMITADA	DALE PYME	Fallo de aceptación parcial a registro
1568040	1568040: Yalochat, Inc. - JAIME PATRICIO YOLITO BALART - INVERSIONES Y ASESORÍAS INTEGRAL SOLUTIONS SPA	YOLO	Fallo de aceptación a registro
1572626	1572626: ARESTI CHILE WINE S.A. - W2W E-COMMERCE DE VINHOS S/A.- José Ignacio Mesa Soto	Espiritu Metropolitano 9 Tropical Gin	Fallo de rechazo
1573543	1573543: INVERSIONES MÁLAGA SPA - INVERSIONES MANDRÁGORA LIMITADA	BEGONIA	Fallo de rechazo
1573943	1573943 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Last Mile Ingredients MX, S.A. de C.V.	Nutriba	Fallo de aceptación parcial a registro
1574237	1574237 - Bernardo Igor Teitelman Hass - NEXANS - HIMA LTDA.	HYPRO	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1466855	1466855: SIGDO KOPPERS S.A. y de INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS GROUP S.A. - AUTODESK, INC.	ADSK	Resolviendo escrito de fecha 19-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°69044 y 179411. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1480997	1480997: E-Sign S.A. - Rentabilizarte SpA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	FIRMAVIRTUAL	Reolviendo escrito de fecha 24/04/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ZÚÑIGA y JOSÉ TOMÁS CORNEJO GONZÁLEZ, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no conferido el nuevo patrocinio y poder.
1495671	1495671: EMPRESAS LA POLAR S.A - TOP GLORY TRADING GROUP INC Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Dream Pairs	
1520115	1520115 - Gogo Business Aviation LLC. - ALIBABA SINGAPORE HOLDING PRIVATE LIMITED. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GOGO MATCH	Resolviendo escrito de fecha 16/01/2025: Como se pide, suspéndase el procedimiento por 90 días hábiles a contar de la fecha de presentación del escrito. Considerando que este plazo será computado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, es decir, el día sábado será considerado hábil, la suspensión se extiende hasta el día 05/05/2025.
1533221	1533221 - HIMA LTDA - Samy Alberto Lahsen El Arja Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	H M L	
1533641	1533641 - FERNANDO NOGARA Y CIA LTDA. - WILD FOODS SPA. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	CEREAL ROCK	
1535519	1535519 - CONNOISSEURS PRODUCTS CORPORATION - INVERSIONES LINE3 S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		A escrito de fecha 14/01/2025 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 27 de febrero de 2025.
1542937	1542937 - CASO E HIJOS SPA - Ginebra SPA	CARPINTERO ROSSO	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1546529	1546529: AUTOMATICA Y REGULACION S.A. - Héctor David Gutiérrez Cáceres	AUTELPRO	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1555633	1555633: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V - Holding Barnafi SpA	BKLAB	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1555633	1555633: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V - Holding Barnafi SpA	BKLAB	Resolviendo escrito de fecha 20/12/2024: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, corrijase base de datos en lo pertinente. En cuanto a la protección al conjunto: Se resolverá en sentencia definitiva. Al 1° otrosí: Por acompañado. Al 2° otrosí: Atendido a lo dispuesto en el artículo 10 bis inciso 2 de la ley 19.039, no ha lugar.-
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1556815	1556815 - NAHUEL WIETZERBIN MARTINEZ-CONDE - LIVING MARKET SPA.	LIVING MARKET	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1564429	1564429 - ACEITES DEL SUR / COOSUR S.A. - RODRIGO ANDRES CAMPOS DIAZ	LA ESPAÑOLA	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1565616	1565616 - M4TS SPA - Shijiazhuang Fanfeng Import and Export Trading Co., Ltd.	MAST	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1566445	1566445 - La Casa Del Peluquero Canino SpA - Ricardo Víctor Muñoz Ferrer	La Casa del Groomer	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1567181	1567181: Joseph Phelps Vineyards, LLC - CARMEN BARROS EHRENFELD E.I.R.L.	FELD'S KITCHEN	A escrito de fecha 13/01/2025 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 24 de febrero de 2025.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1568176	1568176: UNION DES ASSOCIATIONS EUROPEENNES DE FOOTBALL (UEFA) - John Alides Elizondo Arriagada	Champions League	A escrito de fecha 13/01/2025 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 24 de febrero de 2025.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1568195	1568195: UNION DES ASSOCIATIONS EUROPEENNES DE FOOTBALL (UEFA) - Nury Montserrat Orpinas Díaz	CAMPEÓN	A escrito de fecha 13/01/2025 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 24 de febrero de 2025.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1569863	1569863: TAO XINHUA - Macaco Import. Export. Limitada	LYONS	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1569864	1569864 - Xinhua Tao - Macaco Import. Export. Limitada.	LYONS	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1571093	1571093 - Iván Ulises Sepúlveda Villablanca - DE VICENTE PLASTICOS S.A.	ONDUGREEN	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1573510		Biopulse	A escrito de fecha 12/12/2024 Visto y teniendo presente que documento acompañado, no constan los datos suficientes del contribuyente, Se resuelve: No ha lugar.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1577029	1577029 - UNIVERSAL INTERNATIONAL MUSIC B.V., - Rodrigo Omar Mahana Gorab	Mercury Music	A escrito de fecha 15/01/2025 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 04 de marzo de 2025.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1577033	1577033 - UNIVERSAL INTERNATIONAL MUSIC B.V., - Rodrigo Omar Mahana Gorab	Mercury Music	A escrito de fecha 15/01/2025 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 04 de marzo de 2025.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1577035	1577035 - UNIVERSAL INTERNATIONAL MUSIC B.V., - Rodrigo Omar Mahana Gorab	Mercury Music	A escrito de fecha 15/01/2025 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 04 de marzo de 2025.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1577178	1577178 - REUSCH INTERNATIONAL S.P.A. - Servicios Intermediarios REUSE Chile SpA.	reuse	A escrito de fecha 15/01/2024 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1577178	1577178 - REUSCH INTERNATIONAL S.P.A. - Servicios Intermediarios REUSE Chile SpA.	reuse	A escrito de fecha 14/01/2025 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 26 de febrero de 2025.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1582833	1582833: Instituto Sanitas S.A.- Laboratorios Pisa, S.A de C.V	FENATEN	Resolviendo escrito de fecha 22-11-2024: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición y la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°85052 y 135553.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1582833	1582833: Instituto Sanitas S.A.- Laboratorios Pisa, S.A de C.V	FENATEN	Resolviendo escrito de fecha 28-11-2024: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1583143	1583143: FERNANDA JOSÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ - Karina Eugenia Gallegos Lazo	Bienestar Animal Chile	Previo a proveer escrito de fecha 22-11-2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a Karina Eugenia Gallegos Lazo, dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)		
1583724	1583724: AMCA S.A.- Rodrigo Ignacio Angel Astorga	AMCO	Resolviendo escrito de fecha 22-12-2024: Como se pide, téngase por no presentado escrito de fecha 29-11-2024 folio 149446.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1584552	1584552: SALCOBRAND S.A. - María Del Pilar Cavalla Alastuey	SB Dental & Medical Instruments	A escrito de fecha 02/12/2024 Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a María Del Pilar Cavalla Alastuey, dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)		
1584788	1584788: LAROCHE CAPITAL SPA - LC CAPITAL SpA	LC Capital	A escrito de fecha 02/12/2024 Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a LC CAPITAL SPA, dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1585085	1585085: VETERINARIA Y SUPERMERCADO DE MASCOTAS S.A.C. - SB Advanced Systems Ltd	SUPERBET	A escrito de fecha 02/12/2024 Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder VIGENTE o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a SB ADVANCED SYSTEMS LTD, Así mismo hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, todo dentro de 60 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (60 días)		
1585086	1585086: VETERINARIA Y SUPERMERCADO DE MASCOTAS S.A.C. - SB Advanced Systems Ltd	S SUPERBET	A escrito de fecha 02/12/2024 Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder VIGENTE o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a SB ADVANCED SYSTEMS LTD, Así mismo hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, todo dentro de 60 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (60 días)		
1586570	1586570 - HIMA LTDA. - Francisco Vicente Duhalde Oliveros.	DPRO SPA	Al escrito de fecha 13/12/2024: Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a Francisco Vicente Duhalde Oliveros , dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)		
1586570	1586570 - HIMA LTDA. - Francisco Vicente Duhalde Oliveros.	DPRO SPA	Previo a proveer escrito de fecha 17/12/2024. Señale número de custodia de poder respecto de Felipe Ignacio Campos Aguilar? , dentro de tercer día hábil, toda vez que el N° 260.957 por usted enunciado, corresponde a otra persona distinta al representante, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		
1586602	1586602: ALIMENTOS FRUNA LTDA - TRONADOR S.A.C.	FRANUI	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1588155	1588155: Feria de Osorno S.A.- Frigobeeff SpA	FRIGOBEEF	Resolviendo escrito de fecha 22-12-2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°248946.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1588168	1588168: Feria de Osorno S.A - Frigobeeff SpA	FRIGOBEEF	Resolviendo escrito de fecha 22-12-2024:

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°248946.
991760493	991760493: AMERICAR S.A. - ALSTOM Holdings Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FLEXCARE	A escrito de fecha 20/01/2025 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 04 de marzo de 2025.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1323841	1310496	131-2024: LAINCO S.A. - Lilianette del Carmen Droguett Iturra	RAISAN 50	Resolviendo escrito de fecha 02-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución. Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al primer otrosí: Como se pide. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°203875. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al cuarto otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Asígnesele el N° de expediente contencioso 131-2024, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.
1390059	1348148	132-2024 CORPORACIÓN SIMON DE CIRENE - MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	S	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1492412	1374091	134-2024 CORPORACIÓN SIMON DE CIRENE - MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	S	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1492415	1374092	133-2024 CORPORACIÓN SIMON DE CIRENE - MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	S	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1289419	1295649	15-2023 FEDERAL EXPRESS CORPORATION - Maria Carolina Cornejo Martens	FEX	Resolviendo escrito de fecha 10/12/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
		Resolución de citación a oír sentencia de demanda		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1432298	1360655	8-2023 MORE VALUE SpA - <Gloria Catalina Tamayo Olivares	MORE VALUE	
		Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas		
1570378	1434071	74-2024: Nicolas Ivan Velasquez Pereira - Abraham Agustín Selaive Gavilán	COFFEE FINDERS ESTD 2023	Resolviendo escrito de fecha 06/12/2024: Previo a proveer, acompañe efectivamente el documento ofrecido dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el documento.
		Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/01/2025

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada